

## INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

## INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1	1
II. ORGANIZACION DEL COMITE .....	2 - 18	1
A. Período de sesiones de 1980 .....	2 - 4	1
B. Participación en los trabajos del Comité .....	5	1
C. Agenda y programa de trabajo para las partes primera y segunda del período de sesiones de 1980 .....	6 - 10	2
D. Participación de Estados no miembros del Comité ....	11 - 16	7
E. Propuesta de enmienda al reglamento con respecto a la participación .....	17	8
F. Comunicaciones de organizaciones no gubernamentales	18	8
III. LABOR DEL COMITE DURANTE SU PERIODO DE SESIONES DE 1980	19 - 75	9
A. Prohibición de los ensayos de armas nucleares .....	25 - 36	14
B. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear .....	37 - 44	17
C. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas .....	45 - 49	19
D. Armas químicas .....	50 - 56	34
E. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas	57 - 62	52
F. Programa comprensivo de desarme .....	63 - 68	60
G. Examen de otras esferas relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos y el desarme y demás medidas pertinentes .....	69	65
H. Examen y aprobación del informe anual y de cuales- quiera otros informes pertinentes a la Asamblea General de las Naciones Unidas .....	70 - 75	66

INDICE (continuación)

APENDICES

- I. Lista de los participantes en los trabajos del Comité
- \*II. Lista y texto de los documentos publicados por el Comité de Desarme
- \*III. Índice de declaraciones por países y por temas y actas literales del Comité de Desarme en 1980

---

\* Se publicarán en volúmenes separados del presente informe.

## I. INTRODUCCION

1. El Comité de Desarme presenta al trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas su informe anual sobre su período de sesiones de 1980, junto con los pertinentes documentos y actas. El presente informe contiene también una reseña de la organización del Comité (parte II) y de la labor del Comité basada en la agenda aprobada para 1980 (parte III).

## II. ORGANIZACION DEL COMITE

### A. Período de sesiones de 1980

2. El Comité se reunió del 5 de febrero al 29 de abril y del 12 de junio al 9 de agosto de 1980. Durante este tiempo el Comité celebró 48 sesiones plenarias oficiales, en las que los miembros expusieron las opiniones y recomendaciones de sus gobiernos sobre las cuestiones sometidas a la consideración del Comité.

3. El Comité celebró además 45 reuniones informales sobre diversos asuntos, entre ellos el calendario de trabajo, la organización y los procedimientos y todos los temas de la agenda que examinaba el Comité.

4. De acuerdo con el artículo 9 del reglamento, desempeñaron la Presidencia del Comité los siguientes Estados miembros: Canadá, durante el mes de febrero; China, durante el mes de marzo; Cuba, durante el mes de abril y el período comprendido entre las partes primera y segunda del período de sesiones de 1980; Checoslovaquia, durante la parte restante de junio; Egipto, durante el mes de julio y Etiopía durante el mes de agosto y el período comprendido hasta el período de sesiones de 1981 del Comité.

### B. Participantes en los trabajos del Comité

5. Participaron en los trabajos del Comité los representantes de los siguientes Estados miembros: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán, Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zaire. Las listas de participantes se incluyen como apéndice I al informe.

C. Agenda y programa de trabajo para las partes primera y segunda del período de sesiones de 1980

6. En la 61ª sesión plenaria el Presidente presentó una propuesta sobre la agenda provisional del Comité, de conformidad con el artículo 29 del reglamento. Al presentar esa propuesta, el Presidente manifestó lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 27 del reglamento, al aprobar su agenda para 1980 (documento de trabajo N° 1) el Comité tendrá en cuenta las recomendaciones que le haga la Asamblea General, las propuestas que presenten los miembros del Comité y las decisiones del Comité.

Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, que contienen recomendaciones al Comité y peticiones específicas de que informe a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones, se indican en la carta del Secretario General reproducida en el documento CD/55. Esas resoluciones son las siguientes:

- 34/72 "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)"
- 34/73 "Aplicación de la resolución 33/60 de la Asamblea General"
- 34/79 "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas"
- 34/83 B "Informe del Comité de Desarme"
- 34/83 G "No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear"
- 34/83 J "Armas nucleares en todos los aspectos"
- 34/84 "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares"
- 34/85 "Conclusión de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares"
- 34/86 "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares"
- 34/87 A "Concertación de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas"
- 34/87 D "Prohibición de la producción de material fisiónable para armas"

Además de los temas incluidos en la agenda provisional, los miembros del Comité propusieron que se incluyeran: a) la cuestión de la "no utilización de las armas nucleares y prevención de la guerra nuclear" como punto separado del tema 2; b) temas adicionales sobre las "armas convencionales", acerca de las cuales se ha distribuido un documento oficial durante el actual período de sesiones del Comité, y sobre "el desarme y el desarrollo"; y c) un tema separado sobre las "armas radiológicas".

Las decisiones anteriorss del Comité relacionadas con los temas de la agenda provisional figuran en el informe que presentó a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones (documento CD/53).

Queda entendido que los miembros del Comité tendrán en cuenta las recomendaciones que le hizo la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones en relación con los temas pertinentes de la agenda del Comité y que, de conformidad con el artículo 30 del reglamento, todo Estado miembro del Comité tendrá derecho a plantear en sesión plenaria cualquier tema que guarde relación con la labor del Comité y exponer sus opiniones sobre cualquier tema que, a su juicio, requiera atención.

Queda también entendido que en el informe anual del Comité (tema 7) se tratarán entre otras, las dos cuestiones siguientes: a) estado del examen de las propuestas y sugerencias enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se transmitieron al Comité en virtud de la resolución 33/71 L de la Asamblea General; y b) consideración de las modalidades del examen de la composición del Comité como se indica en la resolución 33/91 G de la Asamblea General."

7. Algunas delegaciones hicieron declaraciones en relación con la agenda provisional, la cual fue aprobada por el Comité en la citada sesión plenaria. En la 67ª sesión plenaria del Comité, el Presidente presentó una propuesta sobre el programa de trabajo para la primera parte del período de sesiones, que también fue aprobada por el Comité. El texto de la agenda y el programa de trabajo para la primera parte del período de sesiones (documento CD/62 y Add.1) es el siguiente:

"El Comité de Desarme, como órgano multilateral de negociación, promoverá la realización del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

El Comité, teniendo en cuenta en particular las disposiciones pertinentes del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, examinará la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos y del desarme, así como otras medidas pertinentes en las siguientes esferas:

- I. Armas nucleares en todos los aspectos;
- II. Armas químicas;
- III. Otras armas de destrucción en masa;
- IV. Armas convencionales;
- V. Reducción de los presupuestos militares;
- VI. Reducción de las fuerzas armadas;
- VII. El desarme y el desarrollo;
- VIII. El desarme y la seguridad internacional;
- IX. Medidas colaterales; medidas para fomentar la confianza; métodos efectivos de verificación relacionados con medidas apropiadas de desarme y aceptables para todas las partes interesadas;
- X. Programa comprensivo de desarme para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

Dentro del marco señalado, el Comité de Desarme aprueba para 1980 la siguiente agenda donde se incluyen los temas que, de conformidad con lo dispuesto en la sección VIII de su reglamento, deberá examinar el Comité:

1. Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
2. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
3. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
4. Armas químicas.
5. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
6. Programa comprensivo de desarme.
7. Examen y aprobación del informe anual y de cualesquiera otros informes pertinentes a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

De conformidad con el artículo 28 de su reglamento, el Comité aprueba asimismo el siguiente programa de trabajo para la primera parte de su período de sesiones de 1980:

#### PROGRAMA DE TRABAJO

\*

\* \*

5 a 15 de febrero	Declaraciones en la sesiones plenarias. Examen de la agenda y del programa de trabajo.
19 a 29 de febrero	Examen preliminar, incluida la cuestión del establecimiento de grupos especiales de trabajo, de los temas siguientes: prohibición de los ensayos de armas nucleares; acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; armas radiológicas; armas químicas y programa comprensivo de desarme.
3 a 7 de marzo	Prohibición de los ensayos de armas nucleares; armas químicas; examen de la cuestión del establecimiento de grupos especiales de trabajo
11 y 12 de marzo	Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.
13 y 14 de marzo	Armas químicas; armas radiológicas.
17 a 28 de marzo	Programa comprensivo de desarme.

31 de marzo a 4 de abril	Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
7 a 18 de abril	La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
21 a 25 de abril	Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
28 y 29 de abril	Informes de los grupos especiales de trabajo, si los hubiere.

Al aprobar su agenda y programa de trabajo, el Comité ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de su reglamento."

8. Durante la segunda parte del período de sesiones del Comité, en 1980 el Presidente propuso, en la 84ª sesión plenaria, un programa de trabajo para esa parte del período de sesiones. Al presentar dicha propuesta, el Presidente hizo la siguiente declaración: "La Presidencia considera que, al decidir las fechas de las sesiones de los grupos de trabajo ad hoc, el Presidente del Comité y los Presidentes de los grupos de trabajo deben tener en cuenta, entre otras cosas, la disponibilidad de expertos técnicos, así como la necesidad de una distribución equitativa del tiempo entre los grupos de trabajo ad hoc".
9. En esa misma sesión plenaria, el Comité aprobó la propuesta del Presidente, propuesta que dice lo siguiente (documento CD/101):

"De conformidad con el artículo 28 de su reglamento y teniendo presente el artículo 30, el Comité de Desarme aprueba el siguiente programa de trabajo para la segunda parte de su período de sesiones de 1980:

12 a 16 de junio	Examen del programa de trabajo para la segunda parte del período de sesiones de 1980.
17 a 20 de junio	Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
23 de junio a 4 de julio	La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear <u>1/</u> .
7 a 16 de julio	Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
17 a 25 de julio	Prohibición de los ensayos de armas nucleares.

---

1/ Según decidió el Comité en su 82ª sesión plenaria, el 29 de abril de 1980, los días 24, 25 y 26 de junio se dedicarán también a reuniones oficiosas con expertos sobre cuestiones relacionadas con las armas químicas.

28 de julio a ... de agosto

Examen de los informes de los grupos de trabajo ad hoc sobre a) Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas; b) Programa comprensivo de desarme; c) Armas radiológicas y d) Armas químicas 2/.

Examen y aprobación del informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas 3/.

Los miembros del Comité que deseen hacer declaraciones en sesión plenaria sobre los temas sometidos a los grupos de trabajo ad hoc podrán hacerlo en cualquier momento.

De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su 82ª sesión plenaria, el 29 de abril de 1980, los grupos de trabajo ad hoc establecidos por el Comité se reunirán por primera vez durante la segunda parte del período de sesiones de 1980 en las fechas siguientes:

- |   |                               |
|---|-------------------------------|
| - Armas radiológicas  | 16 de junio a las 15.00 horas |
| - Armas químicas  | 17 de junio a las 15.30 horas |
| - Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas | 18 de junio a las 15.00 horas |
| - Programa comprensivo de desarme   | 19 de junio a las 15.00 horas |

Posteriormente, los grupos de trabajo ad hoc celebrarán por lo menos una sesión semanal de la manera siguiente:

- |                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| - Armas radiológicas | lunes por la tarde |
|----------------------|--------------------|

---

2/ Los informes de los grupos ad hoc que estén terminados podrán examinarse antes de esa fecha en sesión plenaria y en reuniones oficiosas.

3/ Con arreglo al artículo 44 del reglamento, los proyectos de informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas deben ponerse a disposición de todos los Estados miembros del Comité, para su consideración, por lo menos dos semanas antes de la fecha señalada para su aprobación. Entre otras cosas, el informe anual del Comité tratará de los dos asuntos siguientes: a) estado en que se halla el examen de las propuestas y sugerencias enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; b) examen de las modalidades de la revisión de la composición del Comité. Antes de esa fecha se convocarán reuniones oficiosas para examinar ambas cuestiones.



- Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas Martes por la tarde
- Armas químicas Miércoles por la tarde
- Programa comprensivo de desarme Jueves por la tarde

Según las circunstancias y las necesidades de los diversos grupos, la posibilidad de disponer de tiempo adicional para las reuniones y teniendo presente la necesidad de repartir equitativamente el tiempo entre los grupos de trabajo ad hoc, se convocarán semanalmente sesiones adicionales de los grupos de trabajo ad hoc, previa consulta entre el Presidente del Comité y los presidentes de esos grupos de trabajo.

Al aprobar este programa de trabajo, el Comité ha tenido presente lo dispuesto en los artículos pertinentes del reglamento."

10. En su 93ª sesión plenaria, el Comité decidió clausurar su período de sesiones de 1980 el 8 de agosto. En su 99ª sesión plenaria, el Comité decidió que la fecha de clausura sería el 9 de agosto.

#### D. Participación de Estados no miembros del Comité

11. De conformidad con el artículo 32 del reglamento, comunicaron su intención de asistir a las sesiones plenarias del Comité los siguientes Estados no miembros: Austria, Burundi, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Jordania, Nueva Zelandia, Santa Sede, Suiza, Turquía y Viet Nam.

12. El Comité recibió y examinó solicitudes para participar en sus trabajos de Estados no miembros del Comité. Varias delegaciones hicieron declaraciones a este respecto. Los textos de dos de ellas fueron distribuidos como documentos oficiales del Comité de Desarme (CD/83 y CD/137). De conformidad con su reglamento, el Comité invitó:

a) a los representantes de Dinamarca y Finlandia, a participar en las sesiones oficiales y las reuniones informales del Comité relativas a las armas químicas, así como en las sesiones de su Grupo de Trabajo ad hoc sobre este mismo tema durante su período de sesiones de 1980;

b) al representante de España, a participar en las sesiones oficiales del Comité relativas a las armas químicas durante su período de sesiones de 1980;

c) al representante de Austria, a participar en las sesiones oficiales y las reuniones informales del Comité relativas a los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, así como en las sesiones de su Grupo de Trabajo ad hoc sobre este mismo tema durante su período de sesiones de 1980;

- d) al representante de Suiza, a participar en las sesiones de su Grupo de Trabajo ad hoc sobre armas químicas durante su período de sesiones de 1980.
13. A petición de la República Socialista de Viet Nam (CD/PV.87, CD/108) el Comité decidió aplazar el examen de la cuestión de la participación de este país en los debates sobre las armas químicas. Sobre este particular se hicieron varias declaraciones (CD/PV.76 y CD/PV.81).
14. En la 69ª sesión plenaria del Comité, el Presidente declaró que quedaba entendido que, de conformidad con el artículo 32 del reglamento, los representantes de Estados no miembros tendrían puestos reservados en la sala de conferencias durante las reuniones de los grupos de trabajo ad hoc creados por el Comité para proseguir las negociaciones con miras a llegar a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares y para iniciar negociaciones sobre el programa comprensivo de desarme.
15. En su 86ª sesión plenaria, el Comité decidió que las reuniones informales con expertos sobre armas químicas que habrían de celebrarse durante el período del 24 al 26 de junio deberían estar abiertas a los Estados no miembros del Comité y al público.
16. En su 92ª sesión plenaria, el Comité decidió también invitar a los Estados no miembros del Comité que fueran miembros del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar fenómenos sísmicos a que asistieran a la reunión informal con expertos de dicho Grupo que habría de celebrarse el 18 de julio de 1980 para examinar el décimo informe sobre los trabajos del Grupo (CD/119) y las cuestiones mencionadas en el documento CD/93.

E. Propuesta de enmienda al reglamento con respecto a la participación

17. La delegación de México presentó el 31 de julio de 1980 (CD/PV.95), para ser examinado en el período de sesiones de 1981 del Comité, un documento de trabajo contenido en el documento CD/129 de fecha 29 de julio de 1980 y titulado "Documento de trabajo que contiene un proyecto de enmiendas relativas a la sección IX del reglamento del Comité de Desarme intitulada "Participación de Estados no miembros del Comité"".

F. Comunicaciones de organizaciones no gubernamentales

18. De conformidad con el artículo 42 del reglamento, se distribuyó en el Comité una lista de todas las comunicaciones procedentes de organizaciones no gubernamentales (CD/NGO.2).

### III. LABOR DEL COMITÉ DURANTE SU PERIODO DE SESIONES DE 1980

19. La labor del Comité durante su período de sesiones de 1980 se basó en la agenda y en el programa de trabajo aprobado para el año. El apéndice II del informe contiene la lista de los documentos publicados por el Comité, así como los textos de esos documentos. Como apéndice III del informe figura un índice de las actas taquigráficas por países y temas con una enumeración de las declaraciones hechas por las delegaciones durante 1980, así como el texto de las actas taquigráficas de las sesiones del Comité.

20. El Comité tuvo también a la vista una carta de 25 de enero de 1980 del Secretario General de las Naciones Unidas (CD/55), en la que se transmitían todas las resoluciones sobre desarme aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, y en particular las que confiaban responsabilidades concretas al Comité de Desarme, mencionadas en el párrafo 6 de este informe.

21. En la misma carta, el Secretario General señaló a la atención del Comité, en particular, las siguientes disposiciones concretas contenidas en estas resoluciones:

a) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 34/72 se insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, a comienzos de su período de sesiones de 1980, entable negociaciones en relación con un acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras; y en el párrafo 3 se pide al Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

b) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 34/73 se pide al Comité de Desarme que emprenda negociaciones sobre un tratado para lograr la prohibición de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados, como cuestión de máxima prioridad.

c) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 34/79 se pide al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades, prosiga activamente las negociaciones, con la participación de expertos gubernamentales calificados, para elaborar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y, en caso necesario, de acuerdos especiales sobre determinados tipos

de tales armas; y en el párrafo 2 se pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre los resultados logrados a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, para que ésta lo examine.

d) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 34/83 B se insta al Comité de Desarme a entablar sin demora negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuran en su agenda, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre estos temas; en el párrafo 3 se pide al Comité de Desarme que, en su próximo período de sesiones, inicie negociaciones respecto del programa general de desarme a fin de terminar su elaboración antes del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y que, al hacerlo, se base en las recomendaciones aprobadas por la Comisión de Desarme; y en el párrafo 4 se pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

e) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 34/83 G se decide transmitir al Comité de Desarme las opiniones de los Estados sobre la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y cuestiones conexas; y en el párrafo 2 se pide al Comité de Desarme que tenga adecuadamente en cuenta esas opiniones y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

f) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 34/83 J se pide al Comité de Desarme que al principio de su período de sesiones de 1980 continúe el examen del tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", e inicie consultas preparatorias relativas a las negociaciones que se mencionan en el párrafo 2 de la misma resolución; en el párrafo 2 se pide al Comité de Desarme que con carácter prioritario inicie negociaciones, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares, acerca de la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y del desarme nuclear, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; y en el párrafo 3 se pide además al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de estas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

g) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 34/84 se pide al Comité de Desarme que continúe las negociaciones con carácter prioritario durante

su período de sesiones de 1980, con miras a concluir las rápidamente con la elaboración de una convención que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

h) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 34/85 se recomienda al Comité de Desarme que, en su período de sesiones de 1980, concluya arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se concluya una convención internacional prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo.

i) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 34/86 se pide al Comité de Desarme que prosiga, en su próximo período de sesiones, los esfuerzos encaminados a concertar un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para fortalecer aún más la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

j) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 34/87 A se pide al Comité de Desarme que logre cuanto antes, mediante negociaciones, un acuerdo sobre el texto de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas y que informe sobre los resultados alcanzados a la Asamblea General, para que ésta los examine en su trigésimo quinto período de sesiones.

k) En el párrafo de la parte dispositiva de la resolución 34/87 D se pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de sus deliberaciones sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción en material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

22. En la misma carta y en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 34/83 H de la Asamblea General, el Secretario General transmitió al Comité el informe y las recomendaciones de la Comisión de Desarme sobre los elementos de un programa comprensivo de desarme que figuran en el documento A/34/42. De conformidad con las resoluciones 34/79, 34/86 y 34/87 A, el Secretario transmitió también al Comité todos los documentos relativos a las cuestiones examinadas en esas resoluciones.

23. En la 53ª sesión plenaria del Comité, celebrada el 5 de febrero de 1980, el Secretario del Comité y Representante Personal del Secretario General transmitió

al Comité un mensaje del Secretario General acerca de su período de sesiones de 1980 (CD/PV.53).

24. El Comité recibió los documentos siguientes relativos a diversos temas del programa:

a) Documento CD/57, de fecha 5 de febrero de 1980, presentado por la delegación de Rumania y titulado "Posición de Rumania acerca del desarme".

b) Documento CD/58, de fecha 12 de febrero de 1980, presentado por la delegación de la República Democrática Alemana, en el que se transmite el comunicado adoptado en la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros del Tratado de Varsovia celebrada en Berlín los días 5 y 6 de diciembre de 1979.

c) Documento CD/60, de fecha 13 de febrero de 1980, presentado por la delegación de Polonia titulado "Política de Polonia en relación con la distensión y el desarme".

d) Documento CD/63, de fecha 27 de febrero de 1980, presentado por la delegación de Bulgaria y titulado "Posición de la República Popular de Bulgaria en cuanto a la distensión y el desarme en la etapa actual".

e) Documento CD/64, de fecha 27 de febrero de 1980, titulado "Declaración del Grupo de los 21\* sobre la creación de grupos de trabajo sobre temas de la agenda anual del Comité de Desarme en 1980".

f) Documento CD/67, de fecha 28 de febrero de 1980, presentado por la delegación de Polonia y titulado "Resolución del octavo congreso del Partido Obrero Unificado Polaco".

g) Documento CD/71, de fecha 4 de marzo de 1980, presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Fragmento del discurso pronunciado por L. I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS, en el acto electoral celebrado en el distrito Dauman, en Moscú, el 22 de febrero de 1980".

h) Documento CD/88, de fecha 14 de abril de 1980, titulado "Carta de 11 de abril de 1980 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante

---

\* Argelia, Argentina, Birmania, Brasil, Cuba, Egipto, Etiopía, India, Indonesia, Irán, Kenya, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia y Zaire.

Permanente y Jefe de la Delegación de Egipto en el Comité de Desarme en relación con el Documento CD/71 de 4 de marzo de 1980".

i) Documento CD/92, de fecha 17 de abril de 1980, presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Carta del Ministro de Relaciones Exteriores de URSS al Secretario General de las Naciones Unidas relativa a las tareas del Segundo Decenio para el Desarme".

j) Documento CD/98, de fecha 17 de junio de 1980, titulado "Carta de 9 de julio de 1980 por la que el Encargado de Negocios interino de la Representación Permanente de la República Popular Polaca transmite la declaración de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia aprobada en la reunión del Comité Político Consultivo celebrada en Varsovia el 15 de mayo de 1980".

k) Documento CD/99, de fecha 12 de junio de 1980, titulado "Carta de 10 de junio de 1980 enviada por el Representante Permanente del Canadá, con la que se remite el Documento "Compendio de propuestas de verificación del control de armamentos".

l) Documento CD/100, de fecha 12 de junio de 1980, titulado "Carta de 10 de junio de 1980 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de la República Popular Mongola, en la que se incluye el texto de una exposición hecha el 20 de mayo de 1980 por el Gobierno de la República Popular Mongola en apoyo de la Declaración aprobada en la reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Varsovia los días 14 y 15 de mayo de 1980".

m) Documento CD/107, de fecha 27 de junio de 1980, titulado "Carta de fecha 27 de junio de 1980, enviada por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana por la que se transmite una carta del Sr. Oskar Fischer, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana".

n) Documento CD/127, de fecha 29 de julio de 1980, titulado "Carta enviada por el Consejero de la Misión Permanente del Canadá con la que se remite un documento titulado "Documento cuantitativo de trabajo sobre el compendio de propuestas de verificación del control de armamentos".

A. Prohibición de los ensayos de armas nucleares

25. El Comité examinó el tema de la agenda titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", de conformidad con su programa de trabajo, en los períodos siguientes: 19 a 29 de febrero, 3 a 7 de marzo, 21 a 25 de abril, 17 a 20 de junio, 17 a 25 de julio y 1º a 5 de agosto.

26. El Comité dispuso de los informes sobre la marcha de los trabajos de los períodos de sesiones noveno y décimo del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar fenómenos sísmicos (CD/61 y CD/119), celebrados del 11 al 15 de febrero y del 7 al 16 de julio.

27. En relación con este tema, además de los informes presentados por el Grupo ad hoc, se presentaron al Comité durante el año los documentos siguientes:

a) Documento CD/72, de 4 de marzo de 1980, titulado "Declaración del Grupo de los 21 sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

b) Documento CD/73, de 5 de marzo de 1980, presentado por la delegación de la República Federal de Alemania y en que figura un documento de trabajo titulado "Seminario de demostración de procedimientos para obtener datos sísmicos en distintas estaciones y en diferentes circunstancias".

c) Documento CD/86, de 16 de abril de 1980, titulado "Carta de 24 de marzo de 1980 enviada por el Secretario General de las Naciones Unidas, con la que se transmite el informe sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares preparado en cumplimiento de la decisión 32/422 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1979".

d) Documento CD/93, de 18 de abril de 1980, presentado por la delegación de Bélgica y titulado "Prohibición de los ensayos nucleares: propuesta de reunión oficiosa del Comité de Desarme con asistencia de expertos miembros del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar fenómenos sísmicos".

e) Documento CD/95, de 22 de abril de 1980, presentado por la delegación de Australia y titulado "Lista ilustrativa de cuestiones que podría examinar el Comité de Desarme en relación con el tema 1 de la agenda "Prohibición de los ensayos de armas nucleares"".

f) Documento CD/130, de fecha 30 de julio de 1980, titulado "Carta por la que los Representantes Permanentes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,



el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América transmiten un documento titulado "Informe tripartito al Comité de Desarme".

28. De conformidad con la decisión adoptada en su 91ª sesión plenaria, el Comité celebró el 18 de julio de 1980 una reunión oficiosa con expertos miembros del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar fenómenos sísmicos, a fin de estudiar el décimo informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo ad hoc y las cuestiones indicadas en el documento CD/93.

29. En las sesiones plenarias 61ª y 94ª, celebradas el 19 de febrero y el 24 de julio de 1980, el Comité aprobó los informes sobre la marcha de los trabajos de los períodos de sesiones noveno y décimo del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar fenómenos sísmicos.

30. El Comité expresó su agradecimiento por el informe que había transmitido el Secretario General de las Naciones Unidas sobre una prohibición completa de los ensayos nucleares (CD/86). Varias delegaciones se refirieron a este informe en sus declaraciones y señalaron a la atención la opinión, expresada por el Secretario General en la CCD a partir del mes de febrero de 1972 y reafirmada enérgicamente en el prefacio del mencionado informe, de que se habían examinado exhaustivamente los aspectos técnicos y científicos del problema y que sólo se requería una decisión política para llegar a un acuerdo sobre tal prohibición, sobre todo si se tienen en cuenta los actuales procedimientos de verificación con ayuda de métodos sismológicos y de otra índole. Por otra parte, se expresó la opinión de que en algunas de las declaraciones del informe se indicaba claramente que aún quedaban por resolver varias cuestiones técnicas importantes en relación con la verificación.

31. La reunión informal de los miembros del Comité con los miembros del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de los fenómenos sísmicos fue útil y permitió apreciar mejor la importancia de un sistema internacional para el intercambio de datos sismológicos con objeto de identificar fenómenos sísmicos.

32. El Comité reconoció una vez más que, entre las medidas relacionadas con el desarme, la prohibición de los ensayos nucleares se había considerado siempre como una cuestión de la máxima prioridad. Durante los debates celebrados en el Comité se expresó la opinión de que, habida cuenta de que se habían examinado exhaustivamente los aspectos técnicos y científicos del problema, se disponía de datos suficientes para emprender en el Comité de Desarme negociaciones multilaterales sobre

un tratado de prohibición de los ensayos nucleares que fuese verdaderamente general y universal. El Grupo de los 21 propuso que se estableciera con tal fin un grupo de trabajo del Comité. Sin embargo, se expresó la opinión, manifestada asimismo por las Potencias negociadoras en su informe conjunto a que se hace referencia en el párrafo 33 infra, de que el procedimiento más eficaz para elaborar un tratado de prohibición de los ensayos nucleares en las circunstancias actuales era continuar las negociaciones trilaterales. También se expresó la opinión de que el Comité podía comenzar su labor examinando las disposiciones institucionales relativas a la verificación de dicho tratado. En cambio, otras delegaciones impugnaron este enfoque y estimaron que el Comité debía centrarse en la negociación del propio texto del tratado. Se reafirmó ampliamente el papel indispensable del Comité en la negociación de un tratado que pudiese atraer el mayor número posible de adhesiones.

33. En la 95ª sesión plenaria del Comité, celebrada el 31 de julio de 1980, el representante del Reino Unido hizo una declaración en la que presentó el informe sobre el estado de las negociaciones entre los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acerca de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares en todos los medios, y su protocolo sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos (CD/130). El Comité tomó nota de la declaración hecha por los tres gobiernos participantes en las negociaciones acerca de su firme compromiso político respecto de la conclusión del tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares, y de que varias cuestiones, incluidas las medidas de verificación, seguían siendo objeto de una negociación detallada.

34. Varias delegaciones expresaron su satisfacción por la presentación del informe sobre la marcha de los trabajos y por la información contenida en él. Varias delegaciones expresaron su decepción ante la presentación tardía del informe al final del período de sesiones del Comité, lo que impidió que se procediera a un examen exhaustivo de su contenido. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por el lento progreso de las negociaciones. Se formularon varias observaciones concretas sobre el contenido esencial del informe, en particular sobre el ámbito de aplicación, la duración, las disposiciones relativas a la verificación, etc., si bien algunas delegaciones estimaron que la información contenida en el informe era incompleta. Algunas delegaciones expresaron su decepción por el enfoque básico adoptado en el informe.

35. Varias delegaciones expresaron la opinión de que se habían realizado hasta la fecha progresos insuficientes en las negociaciones trilaterales, y que el fin de esas

negociaciones no podía preverse todavía. Por consiguiente, expresaron la opinión de que las tres Potencias nucleares que participaban en las negociaciones debían poner inmediatamente fin a todos los ensayos de armas nucleares, sea mediante tres moratorias individuales, sea mediante una moratoria trilateralmente negociada. También se sugirió que se estableciese inmediatamente una moratoria sobre todos los ensayos de armas nucleares por todos los Estados poseedores de armas nucleares. Algunas otras delegaciones sugirieron asimismo que la moratoria debía abarcar todas las explosiones nucleares efectuadas por todos los Estados. Por otra parte, se expresó la opinión de que, para promover la estabilidad y la confianza mutua entre sus participantes, el tratado de prohibición completa de los ensayos debía prever medidas adecuadas de verificación, medidas que no podría prever, por definición, una moratoria.

36. El Comité seguirá tratando este tema como una cuestión de la más alta prioridad durante el período de sesiones que se celebrará el año que viene y proseguirá los esfuerzos con miras al logro de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares, teniendo en cuenta las propuestas formuladas y las opiniones expresadas en el Comité durante su período de sesiones de 1980.

#### B. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear

37. El Comité examinó de conformidad con su programa de trabajo el tema de su agenda titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear" en los períodos 7 a 18 de abril y 23 de junio a 4 de julio.

38. En relación con ese tema, el Comité tuvo a la vista los siguientes nuevos documentos:

a) Documento CD/90, de 17 de abril de 1980, presentado por las delegaciones de Australia y el Canadá y titulado "La prohibición de la producción de material fisionable con fines bélicos".

b) Documento CD/109, de 30 de junio de 1980, presentado por la delegación de la República Democrática Alemana y en que figura un documento de trabajo titulado "Propuesta presentada en nombre de un grupo de países socialistas\* acerca de medidas urgentes para la aplicación práctica de "Negociaciones sobre la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y la reducción gradual de los arsenales de esas armas hasta su completa destrucción" (CD/4)".

---

\* Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

c) Documento CD/116, de 9 de julio de 1980, presentado por el Grupo de los 21 y titulado "Documento de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear".

39. El Comité siguió teniendo presente la alta prioridad asignada a este tema en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme. El gran alcance de esta cuestión, la compleja naturaleza de los problemas y la necesidad de adoptar medidas urgentes fueron ampliamente reconocidos. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no existían condiciones adecuadas para unas negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear. Otras discreparon de ese criterio y propusieron que se iniciasen sin demora negociaciones sustantivas sobre algunas cuestiones concretas en vista de la urgencia y de la prioridad concedidas al objetivo del desarme nuclear.

40. Se formularon diversas propuestas al Comité. Una propuesta se refería a la adopción de medidas urgentes para proceder en la práctica a las negociaciones destinadas a poner término a la producción de todos los tipos de armas nucleares y a reducir gradualmente los arsenales hasta su completa destrucción (CD/4 y CD/109). Otras propuestas se referían a la cesación de la producción de material fisionable con fines de armamentos (CD/90) y la prohibición del ulterior ensayo en vuelo de vehículos estratégicos de lanzamiento.

41. Se propuso que se celebraran consultas preparatorias para identificar las condiciones previas y los problemas principales de las negociaciones, y establecer un grupo de trabajo ad hoc con un mandato claramente definido. Se sugirió también la celebración de reuniones y consultas informales para la búsqueda de elementos de negociación; a este respecto se enumeraron diversos problemas de fondo y se propuso la creación de un grupo de trabajo ad hoc para emprender negociaciones.

42. El Grupo de los 21 propuso el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc del Comité y sugirió algunas cuestiones concretas para las negociaciones sobre desarme nuclear en el Comité, incluyendo la elaboración de las etapas del desarme nuclear previstas en el párrafo 50 del Documento Final, los problemas que entraña la prohibición del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear, los problemas que entraña el superar la dependencia de doctrinas de disuasión nuclear y las medidas para asegurar el desempeño de las funciones del Comité como órgano de negociaciones multilaterales en este contexto (CD/116).

43. El Comité no tuvo ocasión de intentar armonizar los diferentes puntos de vista en relación con el enfoque, el mecanismo y la base de las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear. A este respecto, diversas delegaciones subrayaron, entre otras cosas, que un grado adecuado de confianza y buena fe entre los Estados, especialmente entre los Estados poseedores de armas nucleares, facilitaría las negociaciones; que, a su vez, las negociaciones contribuirían mucho a la reducción de las tensiones internacionales; que la participación de los Estados no poseedores de armas nucleares era fundamental en esas negociaciones, pues el desarme nuclear interesaba a todos los Estados; que la ratificación del Tratado SALT II, la iniciación de las negociaciones SALT III y la pronta celebración de negociaciones sobre la situación de las armas nucleares en Europa eran de capital importancia y urgencia. Se subrayó que el Comité de Desarme era el foro más adecuado para las negociaciones multilaterales relativas al desarme nuclear. Por otra parte, se subrayó también que, sin perjuicio de las funciones del Comité de Desarme, todos los problemas de carácter bilateral y regional incumbían en primer lugar a los Estados directamente interesados.

44. El Comité de Desarme acordó reanudar en su próximo período de sesiones el examen intensivo del tema de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, tomando en consideración las propuestas y las opiniones formuladas durante el período de sesiones del Comité en 1980.

C. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

45. El Comité examinó el tema de la agenda titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", de conformidad con su programa de trabajo en los períodos siguientes: 19 a 29 de febrero y 11 y 12 de marzo.

46. En relación con ese tema se presentaron al Comité durante su período de sesiones los siguientes documentos:

a) Documento CD/75, de 14 de marzo de 1980, presentado por Finlandia y titulado "Carta de fecha 12 de marzo de 1980 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Finlandia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en la que transmite un documento de trabajo que contiene las opiniones del Gobierno de Finlandia".

b) Documento CD/120, de 17 de julio de 1980, presentado por la delegación del Pakistán y en que figura un documento de trabajo sobre un proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como disposición provisional.

47. En su 69ª sesión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 1980, el Comité decidió establecer para la duración de su período de sesiones de 1980, un grupo de trabajo ad hoc encargado de proseguir las negociaciones con miras a llegar a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. El Comité decidió además que el Grupo de Trabajo ad hoc informaría al Comité sobre la marcha de sus tareas en cualquier momento oportuno y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1980 (CD/77).

48. En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 22 de abril de 1980, el Comité decidió también nombrar al representante de Egipto Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc. Dicho Grupo de Trabajo celebró nueve sesiones, del 25 de abril al 28 de julio, período durante el cual el Presidente efectuó asimismo consultas oficiosas. Como resultado de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó un informe al Comité (documento CD/125\*).

49. En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 9 de agosto de 1980, el Comité aprobó el informe del Grupo de Trabajo ad hoc, que es parte integrante del presente informe y que dice así:

#### "I. Introducción

1. Al examinar el tema 3 de su agenda para 1980, titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", el Comité de Desarme, en su 69ª sesión celebrada el 17 de marzo de 1980, adoptó la siguiente decisión contenida en el documento CD/77:

"El Comité de Desarme decide establecer, para la duración de su período de sesiones de 1980, un grupo de trabajo ad hoc encargado de proseguir las negociaciones con miras a llegar a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.

El grupo de trabajo ad hoc informará al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1980."

En la misma sesión, el Presidente del Comité hizo la siguiente declaración, contenida en el mismo documento:

"Queda entendido que, de conformidad con el artículo 32 del reglamento, los representantes de Estados no miembros tendrán puestos reservados en la sala de conferencia durante las reuniones del grupo de trabajo ad hoc."

## II. Organización de los trabajos y documentación

2. En su 80ª sesión, celebrada el 22 de abril, el Comité decidió nombrar al Dr. Mohamed El-Baradei, representante de Egipto, Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc. El Dr. Lin Kuo-Chung, del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, fue nombrado Secretario del Grupo de Trabajo ad hoc.
3. El Grupo de Trabajo celebró nueve sesiones, del 25 de abril al 28 de julio, período durante el cual celebró también consultas oficiosas.
4. En el cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo ad hoc tuvo presente el texto del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme, en el que "... se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas a fin de dar garantías a los Estados que no poseen esas armas contra su uso o la amenaza de su uso. La Asamblea General toma nota de las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares y los insta a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas".
5. El Grupo de Trabajo ad hoc tomó nota asimismo de la carta del Secretario General contenida en el documento CD/55, por la que se transmitían las resoluciones sobre desarme aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, y en particular tomó nota de las resoluciones 34/84, 34/85 y 34/86. El párrafo 4 de la resolución 34/84 dice lo siguiente:

"4. Pide al Comité de Desarme que continúe las negociaciones sobre este tema con carácter prioritario durante su período de sesiones de 1980, con miras a concluir las rápidamente con la elaboración de una convención que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;"

El párrafo 4 de la resolución 34/85 dice lo siguiente:

"4. Recomienda al Comité de Desarme que, en su período de sesiones de 1980, concluya arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se concluya una convención internacional y pres-tando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;"

El párrafo 3 de la resolución 34/86 dice lo siguiente:

"3. Pide al Comité de Desarme que prosiga, en su próximo período de sesiones, los esfuerzos encaminados a concertar un acuerdo sobre tales arreglos y que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;"

6. En el curso de su labor, el Grupo de Trabajo ad hoc, en su primera sesión, celebrada el 25 de abril de 1980, decidió que se transmitieran al actual Grupo de Trabajo todos los documentos de que había dispuesto el anterior grupo especial de trabajo establecido durante el período de sesiones de 1979. Esos documentos se enumeran en el documento CD/SA/WP.1 1/.

7. Por otra parte, durante sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc también dispuso, para su examen, de los tres documentos de trabajo siguientes:

- a) Un documento de trabajo presentado por el Presidente, titulado "Acuerdos Internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas: A. Alcance y naturaleza de los acuerdos" (CD/SA/WP.2) 2/;
- b) Un documento de trabajo presentado por el Pakistán, titulado "Proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como disposición provisional sobre "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"" (CD/SA/WP.3) 3/;
- c) Un documento de trabajo presentado por Bulgaria, titulado "Formas de los acuerdos que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (CD/SA/WP.4) 4/;

### III. Negociaciones sustantivas

8. El Grupo de Trabajo tomó nota del extenso debate celebrado durante las deliberaciones del anterior grupo especial de trabajo acerca de los elementos que habrían de examinarse y negociarse. Tomó nota, en particular, de la declaración que figuraba en el informe del anterior grupo de trabajo donde se decía: "Se convino en general en que estos elementos podían agruparse en dos grandes categorías: A. Alcance y naturaleza de los acuerdos, y B. Forma, número y carácter obligatorio de los acuerdos".

9. El Grupo de Trabajo decidió centrar principalmente su atención en el alcance y naturaleza de los acuerdos, por entender que una avenencia sobre el fondo de los acuerdos podría facilitar la avenencia sobre la forma.

---

1/ Véase el anexo A del presente informe.

2/ Véase el anexo B del presente informe.

3/ Véase el anexo C del presente informe.

4/ Véase el anexo D del presente informe.



10. De conformidad con la decisión mencionada en el párrafo 9, el Presidente presentó, como base para la negociación, un documento de trabajo (CD/SA/WP.2). En este documento se consignaban las distintas fórmulas que aparecían en las declaraciones de los Estados poseedores de armas nucleares y en las propuestas o ideas presentadas o expuestas por otros Estados y que guardaban una relación directa con el alcance y naturaleza de los acuerdos.

11. Se procedió a un examen preliminar de las diversas fórmulas que figuraban en el documento CD/SA/WP.2 con miras a buscar medios de llegar a un acuerdo sobre una fórmula común que fuera aceptable para todos y pudiera servir de base para concertar acuerdos internacionales eficaces que dieran garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. El análisis a fondo de esas fórmulas examinadas conjuntamente, contribuyó efectivamente a que el Grupo de Trabajo aclarara y ampliara las diversas posiciones y pudiera determinar las zonas de acuerdo y de divergencia.

12. Se convino durante las negociaciones en que el objeto de los acuerdos debería ser dar garantías efectivas a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Sin embargo, hubo opiniones divergentes en cuanto al ámbito de aplicación. En lo tocante al ámbito de aplicación se identificaron dos cuestiones principales: 1) los criterios para la extensión de los acuerdos; 2) las excepciones que se derivaban del derecho de legítima defensa.

13. En cuanto a la primera cuestión, el debate puso de manifiesto que se mantenían distintas opiniones, a saber:

- la prohibición completa del empleo de las armas nucleares, en espera del desarme nuclear;
- la extensión de los acuerdos, en espera de la prohibición completa del empleo de las armas nucleares, a todos los Estados no poseedores de armas nucleares sin ningún tipo de condiciones ni limitaciones;
- la extensión de los acuerdos a todos los Estados no poseedores de armas nucleares que no fueran partes en los acuerdos de seguridad nuclear de alguna Potencia nuclear;
- la extensión de los acuerdos a los Estados que renunciaran a la producción y adquisición de armas nucleares y que no tuvieran armas nucleares en su territorio ni bajo su jurisdicción o su control;
- la extensión de los acuerdos a los Estados no poseedores de armas nucleares partes en el Tratado de no proliferación o que hubieron contraído otro compromiso comparable, internacionalmente obligatorio, de no adquirir artefactos explosivos nucleares (como, por ejemplo, el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, Tratado de Tlatelolco);
- la extensión de los acuerdos a los Estados no poseedores de armas nucleares partes en una zona libre de armas nucleares.

14. En cuanto a la segunda cuestión, se expresaron opiniones divergentes de acuerdo con las declaraciones, propuestas y demás elementos contenidos en el anexo B del Informe.

15. A continuación, el Grupo de Trabajo pasó a examinar la cuestión de la forma de los acuerdos. La delegación de Bulgaria presentó al respecto un documento de trabajo titulado "Formas de los acuerdos que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (CD/SA/WP.4). Se reconoció que debería proseguir la búsqueda de un enfoque común que pudiera incluirse en un instrumento internacional de carácter obligatorio. A este respecto, a pesar de que una vez más no hubo objeción en principio a la idea de una convención internacional, también se señalaron sus dificultades. No se llegó a un acuerdo al respecto.

16. El Grupo de Trabajo siguió examinando la cuestión de las disposiciones provisionales. La delegación del Pakistán presentó un documento de trabajo sobre esa cuestión, titulado "Proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como disposición provisional sobre "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"" (CD/SA/WP.3). Durante el debate se sugirió en general que una resolución del Consejo de Seguridad podría ser útil como medida provisional con miras a concertar acuerdos internacionales eficaces y en espera de que se llegara a un acuerdo sobre la adopción del enfoque común mencionado en el párrafo 15. También se sugirió que la utilidad de esa resolución dependería de su contenido. Acerca de esta última cuestión se expresaron opiniones diferentes.

#### IV. Conclusión y recomendaciones

17. Se siguió reconociendo la necesidad urgente de llegar a una avenencia en cuanto a los acuerdos internacionales eficaces que dieran garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Las negociaciones sobre el fondo de los acuerdos volvieron a revelar el carácter complejo de las cuestiones que se planteaban. Se consideró decepcionante el que no hubieran podido realizarse progresos hacia un enfoque común. Sobre esta base, se examinó la cuestión de las disposiciones provisionales. El Grupo de Trabajo tomó nota con interés de la sugerencia de que, previa recomendación de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad examinara la cuestión de medidas concretas para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas. No obstante, se sugirió que cualquier disposición provisional que se tomase no debería excluir la continuación de los esfuerzos indispensables para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común que pudiera incluirse en un instrumento internacional de carácter obligatorio.

18. En consecuencia, el Grupo de Trabajo recomienda al Comité de Desarme que estudie medios y procedimientos para superar las dificultades encontradas en las negociaciones del Grupo de Trabajo y que al comienzo de su período de sesiones de 1981 prosiga las negociaciones con miras a llegar a un arreglo con respecto a los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas."

"ANEXO A

Lista de documentos sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

I. Documentos oficiales del Comité de Desarme

- 1) CD/1 - en que figuran las resoluciones 33/72 A y B de la Asamblea General (24 de enero de 1979)
- 2) CD/10 - presentado por el Pakistán con el título "Celebración de una convención internacional que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (27 de marzo de 1979)
- 3) CD/25 - presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con el título "Proyecto de convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" (21 de junio de 1979)
- 4) CD/25 - presentado por el Pakistán, con el título "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (26 de junio de 1979)
- 5) CD/27 - presentado por los Estados Unidos de América, con el título "Propuesta de recomendación del Comité de Desarme a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra un ataque nuclear" (2 de julio de 1979)
- 6) CD/53 - contiene el "Informe del Grupo Especial de Trabajo encargado de examinar y negociar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" al Comité de Desarme (14 de agosto de 1979)  
(Apéndice II)
- 7) CD/55 - en que figuran las resoluciones 34/84, 34/85 y 34/86 de la Asamblea General (5 de febrero de 1980)
- 8) CD/77 - en que figura la decisión del Comité de Desarme de establecer un grupo de trabajo ad hoc encargado de proseguir las negociaciones con miras a llegar a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares (17 de marzo de 1980)

- II. Recopilación de material para uso de los miembros del Grupo Especial de Trabajo, establecido por el Comité de Desarme el 5 de julio de 1979, encargado de examinar y negociar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas
- 1) Declaraciones formuladas en las sesiones plenarias y en las sesiones de la Comisión ad hoc del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme
  - 2) Declaraciones formuladas en la sesión plenaria y en la Primera Comisión durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General
    - A) Sesiones plenarias
    - B) Primera Comisión (debate general)
    - C) Primera Comisión (proyecto soviético de convención)
  - 3) Declaraciones hechas por los cinco Estados poseedores de armas nucleares en las que figuran garantías de que no utilizarán armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares
  - 4) Resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad
  - 5) Resoluciones de la Asamblea General sobre la no utilización de armas nucleares
  - 6) Resolución sobre las garantías de seguridad aprobadas por la Conferencia de 1968 de Estados no poseedores de armas nucleares
  - 7) Parte del Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares relativa a las garantías de seguridad
  - 8) Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: párrafos 56 a 59 sobre garantías de seguridad
  - 9) Adición y suplemento a la recopilación
- III. Recopilación de las declaraciones formuladas sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General
- IV. Transcripciones officiosas de las deliberaciones del Grupo Especial de Trabajo sobre garantías de seguridad
- i) Transcripciones officiosas de siete sesiones del Grupo Especial de Trabajo celebradas en 1979."

"ANEXO B

Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

A. Alcance y naturaleza de los acuerdos

I. Elementos contenidos en las declaraciones hechas por los Estados poseedores de armas nucleares:

- 1) China: "La prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares son fundamentales para la eliminación de la guerra nuclear y de la amenaza nuclear. Comprendemos que el realizar esa prohibición no es cuestión fácil. Por eso, consideramos que los Estados poseedores de armas nucleares deberían al menos comprometerse a abstenerse del uso o de la amenaza del uso de esas armas contra los Estados que no las poseen y contra las zonas libres de esas armas. Hace muchos años que China, por iniciativa propia y unilateralmente, declaró que en ningún momento ni en ninguna circunstancia sería la primera en utilizar armas nucleares." 1/
- 2) Francia: Negociar con los participantes en zonas libres de armas nucleares para concertar compromisos eficaces y vinculantes, cuando proceda, para excluir todo uso o amenaza de uso de armas nucleares contra los Estados de esas zonas.
- 3) URSS: Ofrecer en una nueva convención internacional un compromiso vinculante de no usar ni amenazar con el uso de armas nucleares contra los Estados partes en dicha convención no poseedores de tales armas que renuncien a la producción y adquisición de las mismas y que no las tengan en su territorio o bajo su jurisdicción o control, y de entablar consultas siempre que cualquier parte en la convención tenga motivos para creer que los actos de cualquier otra parte infringen ese compromiso 2/.

"Por su parte, la Unión Soviética desea afirmar de la manera más categórica posible que se opone a la utilización de armas nucleares, que sólo circunstancias extraordinarias, sólo la agresión contra su territorio o sus aliados por otra Potencia poseedora de armas nucleares podría obligarla a recurrir a esos medios extremos de legítima defensa. La Unión Soviética está haciendo y hará cuanto esté en su mano por impedir el estallido de una guerra nuclear y evitar que los pueblos sean víctimas de ataques nucleares, ya sean iniciales o en represalia. Esta es nuestra política resuelta y actuaremos conforme a ella." 3/

"Deseo también declarar solemnemente que la Unión Soviética jamás utilizará armas nucleares contra los Estados que renuncien a la producción y adquisición de esas armas y no las tengan en su territorio." 4/

- 4) Reino Unido: No usar armas nucleares contra los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación o en otros compromisos vinculantes de carácter internacional en los que las partes se obliguen a no fabricar o adquirir artefactos explosivos nucleares, excepto en el caso de un ataque al Reino Unido, a los territorios dependientes de él, a sus fuerzas armadas o a sus aliados, por uno de los Estados mencionados, en asociación o en alianza con un Estado poseedor de armas nucleares 5/.
- 5) Estados Unidos: No usar armas nucleares contra ningún Estado poseedor de estas armas que sea Parte en el Tratado sobre la no proliferación o en cualquier compromiso comparable e internacionalmente vinculante de no adquirir artefactos explosivos nucleares, excepto en el caso de un ataque contra los Estados Unidos, sus territorios o sus fuerzas armadas, o los de sus aliados, por uno de los Estados mencionados aliado a un Estado poseedor de armas nucleares o asociado a un Estado poseedor de armas nucleares en la realización o en el apoyo del ataque 6/.

II. Elementos contenidos en las propuestas presentadas al anterior Grupo Especial de Trabajo establecido durante el período de sesiones de 1979 por:

- 1) Pakistán<sup>7/</sup>:

"Artículo I

Los Estados Partes en esta Convención que poseen armas nucleares, como primer paso hacia la completa prohibición del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, se comprometen a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra Estados que no poseen esas armas que no sean partes en los arreglos de seguridad nuclear de algunos Estados poseedores de armas nucleares.

Este compromiso no afecta a las obligaciones contraídas por los Estados Partes en esta Convención en virtud de tratados por los que se establezcan zonas libres de armas nucleares.

Artículo II

Los Estados Partes en esta Convención que poseen armas nucleares se comprometen también a evitar en cualquier eventualidad la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como a lograr el desarme nuclear, que ha de llevar a la completa eliminación de armas nucleares, a la brevedad posible."

- 2) Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas 8/:

"Artículo I

Los Estados Partes en esta Convención que posean armas nucleares se comprometen a no utilizarlas contra los Estados no nucleares partes en esta Convención que renuncien a la producción y adquisición de armas nucleares y que no tengan armas nucleares en sus territorios ni en ninguna zona que se encuentre bajo su jurisdicción o control, en la tierra, en el mar, en el aire o el espacio ultraterrestre, y a no amenazarlos con el uso de armas nucleares.

Artículo II

La obligación establecida en el Artículo I de esta Convención se hará extensiva no solamente al territorio de los Estados Partes no nucleares sino también a las fuerzas armadas e instalaciones que se encuentran bajo la jurisdicción y el control de dichos Estados dondequiera que se hallen, en la tierra, en el mar, en el aire o en el espacio ultraterrestre."

3) Estados Unidos<sup>9/</sup>:

"La Asamblea General,

...

1. Acoge con beneplácito las declaraciones de los Estados poseedores de armas nucleares que dan seguridades a los Estados no poseedores de esas armas contra el uso de las mismas;

2. Toma nota de los siguientes compromisos de cada una de las cinco Potencias nucleares:

...

3. Reconoce que estas declaraciones solemnes son contribuciones importantes al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales."

III. Otros elementos propuestos en el anterior Grupo de Trabajo ad hoc establecido durante el período de sesiones de 1979 10/:

- 1) "Extensión de los acuerdos a todos los Estados no poseedores de armas nucleares sin ningún tipo de condiciones o limitaciones."
- 2) "En espera del desarme nuclear, una prohibición general del empleo o de la amenaza del empleo de las armas nucleares y la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales constituiría la garantía más eficaz para la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares."

Notas

1/ Véase CD/PV.55, pág. 25.

2/ Véase Effective International Arrangements to Assure Non-Nuclear Weapon States Against the Use or Threat of Use of Nuclear Weapons: A Compilation of Material, Parte III; véase también CD/27, págs. 3 y 4.

3/ Discurso pronunciado por el Presidente Brezhnev, de la Unión Soviética en el XVIII Congreso del KONSOMOL, el 25 de abril de 1978.

4/ Discurso pronunciado por el Presidente Brezhnev, en Berlín, con ocasión del 30º Aniversario de la República Democrática Alemana, el 6 de octubre de 1979.

5/ Véase la nota 2 supra.

6/ Ibid.

7/ Véase CD/10, págs. 1 y 2.

8/ Véase CD/23, pág. 2.

9/ Véase CD/27, págs. 3 y 4.

10/ Véase Informe del Comité de Desarme, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Nº 27 (A/54/27), pág. 29, párr. 10.

"ANEXO C

PAKISTAN: DOCUMENTO DE TRABAJO

Proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como disposición provisional sobre "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"

El Consejo de Seguridad,

Teniendo presente la necesidad de calmar la legítima preocupación de los Estados del mundo por garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

Convencido de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupado por la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares,

Convencido de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son fundamentales para evitar el peligro de una guerra nuclear,

Reconociendo que la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares deben ser salvaguardados contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por cualquier parte,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que se pedía a los Estados poseedores de armas nucleares que realizaran esfuerzos urgentes para concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Acogiendo con satisfacción las negociaciones en curso en el Comité de Desarme sobre el tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas",

Tomando nota del informe del Comité de Desarme,

Tomando nota además del apoyo general expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General de las Naciones Unidas a la elaboración de una convención internacional que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,



Actuando de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta en respuesta al peligro que supone para la paz la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. Hace un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que se comprometan a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares en ninguna circunstancia;

2. Insta al Comité de Desarme a celebrar negociaciones con ese fin y a concluir sin demora un instrumento internacional vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

3. Decide seguir estudiando esta cuestión."

"ANEXO D

DELEGACION DE BULGARIA

DOCUMENTO DE TRABAJO

Formas de los acuerdos que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

I. Declaraciones unilaterales de no utilización

1. Los Estados poseedores de armas nucleares han formulado, en relación con el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, diversas declaraciones individuales sobre la no utilización de armas nucleares. Se considera que algunos de estos compromisos son garantías negativas de seguridad ya vigentes, que representan una contribución al ulterior fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

En una de esas declaraciones se aportan garantías de seguridad a aquellos Estados no poseedores de armas nucleares que tienen efectivamente una clara condición no nuclear en todos sus aspectos. Otras declaraciones incluyen algunas condiciones en las que se prevén posibles excepciones a la no utilización y su texto parece prestarse demasiado a interpretaciones subjetivas. No existe mucha claridad sobre la naturaleza y el ámbito de aplicación de la declaración hecha por uno de los Estados poseedores de armas nucleares. Otro Estado poseedor de esas armas ha declarado tan sólo que está dispuesto a negociar compromisos de no utilización respecto de los participantes en zonas libres de armas nucleares.

Las distintas declaraciones de no utilización no imponen, ciertamente, en lo que se refiere a validez jurídica, las obligaciones que los Estados poseedores de armas nucleares contraerían al celebrar acuerdos multilaterales o bilaterales. Incluso si esas garantías se considerasen vinculantes, y no simples declaraciones de la política gubernamental vigente, difieren no obstante, en su forma actual, en cuanto a su naturaleza y los requisitos. Para que un Estado no poseedor de armas nucleares pueda acogerse a todos los

compromisos de no utilización contraídos por las Potencias nucleares, debe cumplir una serie de exigencias no uniformes, algunas de las cuales distan mucho de garantizar una clara condición no nuclear a ese Estado y a su territorio. Así, pues, existe actualmente un sistema de garantías negativas individuales de seguridad que, según se considera, no presenta la máxima credibilidad y eficacia que podría efectivamente conseguirse.

En el párrafo 59 del Documento Final, la Asamblea General tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares y los instó a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas.

2. Podría también considerarse que las declaraciones idénticas de no utilización formuladas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares constituyen una posible fórmula de garantías negativas de seguridad, siempre que los compromisos unilaterales existentes puedan armonizarse en una fórmula común de no utilización.

## II. Convención internacional con una fórmula uniforme de no utilización

Para que las garantías negativas de seguridad se hagan extensivas en la forma más eficaz y creíble, debe elaborarse una convención internacional que contenga una fórmula uniforme de no utilización. El compromiso común de no utilización, incluido en una convención que sea ratificada por todos los Estados poseedores de armas nucleares, tendría carácter vinculante. Los requisitos y posibles condiciones estipulados en la convención se aplicarían por igual a las garantías de todos los Estados poseedores de armas nucleares, con lo que sería más fácil que los Estados no nucleares pudieran acogerse simultáneamente a ellas. En su calidad de partes en una convención, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían obligaciones no sólo para con los Estados no poseedores de esas armas, sino también entre ellos, incrementando así la confianza recíproca. De este modo ningún Estado poseedor de armas nucleares se encontraría en situación desventajosa, puesto que todos ellos contraerían por igual obligaciones jurídicamente vinculantes. Al adoptar la forma de una convención internacional, los acuerdos para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas conferirían mayor precisión a los derechos y obligaciones tanto de los Estados poseedores como de los no poseedores de armas nucleares. Estos últimos estarían en condiciones de participar en pie de igualdad en la elaboración de las disposiciones de la convención, contribuyendo de este modo a la eficacia y credibilidad de las garantías que hubieran de convenirse. Los Estados no poseedores de armas nucleares que han de recibir garantías deberían también ser partes en la convención. Esta es una exigencia mínima conforme a la práctica del derecho internacional consuetudinario, según la cual los derechos y obligaciones previstos en un tratado sólo pueden aplicarse a las partes en ese tratado. Esos Estados sólo tendrían que observar estrictamente su clara condición no nuclear en todos sus aspectos.

Debería también incluirse en la convención una disposición relativa al derecho de las partes, y en especial de los Estados no poseedores de armas nucleares, de retirarse del acuerdo. Si un Estado parte decide que circunstancias excepcionales, relativas al contenido de la convención, han puesto en peligro sus más altos intereses de seguridad, debería poder retirarse de ella. El establecimiento de un procedimiento sencillo de retiro demostraría una vez más que el disfrute del privilegio de recibir garantías es un acto totalmente voluntario.

El hecho de que, como se indica en el informe del Comité de Desarme a la Asamblea General correspondiente a 1979, no haya objeciones de principio a la idea de una convención internacional indica que debe continuar y seguir alentándose la búsqueda de un enfoque común con miras a la elaboración de un instrumento internacional de carácter obligatorio con una fórmula uniforme de no utilización.

### III. Resolución del Consejo de Seguridad

1. Una resolución del Consejo de Seguridad que contenga una fórmula uniforme o declaraciones idénticas de no utilización que deba hacer cada Estado poseedor de armas nucleares es también una posible forma de acrecentar el carácter vinculante de las garantías negativas existentes. Para dar mayor credibilidad y eficacia, podría indicarse expresamente en esa resolución que las declaraciones tienen carácter jurídico vinculante para los Estados poseedores de armas nucleares. Sin embargo, las dificultades para llegar a un acuerdo sobre una fórmula uniforme o declaraciones idénticas de no utilización son las mismas que en el caso de una convención.

2. Una resolución del Consejo de Seguridad que incluyera las declaraciones de no utilización ya formuladas o se refiriera a ellas no subsanaría las insuficiencias del actual sistema de garantías negativas a causa de la distinta naturaleza y de los distintos requisitos y condiciones de éstas. Sin embargo, dicha resolución podría servir de acuerdo provisional que acrecentaría el carácter vinculante de las garantías de no utilización existentes hasta que se celebraran acuerdos internacionales más eficaces de conformidad con el párrafo 59 del Documento Final. Se promovería en mayor grado la consecución de este objetivo si el Consejo de Seguridad manifestara que cada Estado poseedor de armas nucleares está dispuesto a adoptar medidas que contribuyan a la elaboración y celebración de acuerdos internacionales más eficaces, preferiblemente en forma de convención, para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Sin embargo, debe quedar bien sentado que esta medida provisional no eliminaría la necesidad de un acuerdo internacional de tipo convencional.

3. Una resolución del Consejo de Seguridad que se limitara a tomar nota de las distintas declaraciones de no utilización formuladas hasta la fecha tendría una utilidad marginal, puesto que la Asamblea General ya lo ha hecho en su Documento Final.

\*  
\* \*

La delegación de Bulgaria apoya firmemente la idea de concertar una convención internacional con la participación, por una parte, de los Estados poseedores de armas nucleares que estén dispuestos a hacer extensivas garantías uniformes de no utilización y, por otra, de los Estados no poseedores de armas nucleares interesados que renuncien a la producción y adquisición de esas armas y no las tengan en su territorio. Para contribuir a tal fin, Bulgaria ha patrocinado, junto con un grupo de países socialistas, un proyecto de convención contenido en el documento CD/23. Al mismo tiempo, Bulgaria está también dispuesta a examinar otras propuestas paralelas, incluso unos posibles acuerdos provisionales, con miras a elaborar un enfoque que resulte aceptable para todos."

D. Armas químicas

50. El tema de la agenda titulado "Armas químicas" fue examinado por el Comité de conformidad con su programa de trabajo, durante los siguientes períodos: 19 a 29 de febrero, 3 a 7 de marzo y 13 y 14 de marzo.

51. En relación con dicho tema y además de documentos anteriores, el Comité tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Documento CD/59, de fecha 12 de febrero de 1980, presentado por la delegación de Australia y titulado "Armas químicas: propuesta de reuniones oficiosas con los expertos".

b) Documento CD/69, de fecha 28 de febrero de 1980, presentado por la delegación de Polonia y titulado "Armas químicas -procedimiento posible para abordar las tareas que debe realizar el Comité de Desarme: documento de trabajo".

c) Documento CD/82, de fecha 20 de marzo de 1980, titulado "Carta, de fecha 18 de marzo de 1980, enviada por el encargado de negocios a.i. de la Misión Permanente de la República Socialista de Viet Nam, por la que transmite un documento titulado "Memorando sobre el uso, por los Estados Unidos de América, de productos químicos en Viet Nam, Laos y Kampuchea".

d) Documento CD/84, de fecha 26 de marzo de 1980, presentado por la delegación de los Países Bajos y en que figura un documento de trabajo titulado "Proyecto de programa de trabajo preliminar del Grupo de trabajo ad hoc sobre las armas químicas".

e) Documento CD/85, de fecha 27 de marzo de 1980, titulado "Carta, de fecha 26 de marzo de 1980, enviada por el Representante Permanente de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática, por la que transmite dos documentos titulados "Declaración de 5 de febrero de 1980 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kampuchea Democrática sobre la intensificación, por el régimen de Hanoi, de la utilización de armas químicas y sobre la perpetración, por ese mismo régimen, de otras actividades para exterminar al pueblo de Kampuchea" y "Empleo de armas químicas por los agresores vietnamitas en Kampuchea: despacho emitido por el Ministerio de Información de Kampuchea Democrática, el 25 de febrero de 1980".

f) Documento CD/89, de fecha 14 de abril de 1980, titulado "Telegrama de fecha 13 de abril de 1980 enviado por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán, por el que se transmite una "declaración del Gobierno de la República Democrática del Afganistán publicada el 11 de abril de 1980".

g) Documento CD/94, de fecha 16 de abril de 1980, presentado por la delegación de Bélgica y titulado "Propuesta de definición de agente de guerra química y de munición química".

h) Documento CD/96, de fecha 22 de abril de 1980, presentado por la delegación de Polonia y titulado "Grupo de trabajo ad hoc sobre las armas químicas - Programa inicial de trabajo: documento de trabajo".

i) Documento CD/97, de fecha 24 de abril de 1980, presentado por la delegación de Suecia y titulado "Documento de trabajo sobre la prohibición de adquirir y mantener una capacidad de guerra química".

j) Documento CD/102, de fecha 19 de junio de 1980, titulado "Carta de 19 de junio de 1980 enviada por el Jefe interino de la delegación de China por la que se transmite un documento de trabajo relativo a "Propuestas de la delegación de China acerca de los principales elementos de una Convención sobre la prohibición de las armas químicas"".

k) Documento CD/105, de fecha 24 de junio de 1980, titulado "Carta de fecha 24 de junio de 1980 enviada por el Representante Permanente de Finlandia, por la que se transmite un documento titulado "Identificación de productos de la degradación de posibles agentes bélicos organofosforados"".

l) Documento CD/105, de fecha 27 de junio de 1980, titulado "Elementos de respuesta de la delegación de Francia al cuestionario relativo a las armas químicas presentado por los Países Bajos al Comité de Desarme (CD/41)".

m) Documento CD/106, de fecha 27 de junio de 1980, presentado por la delegación de Francia y en el que figura un documento de trabajo titulado "Control de la no fabricación y de la no posesión de agentes y de armas de guerra química".

n) Documento CD/110, de fecha 2 de julio de 1980, presentado por la delegación de Yugoslavia y titulado "Documento de trabajo sobre la protección médica contra el envenenamiento por gases neurotóxicos (situación actual y posibilidades futuras)".

o) Documento CD/111, de fecha 2 de julio de 1980, presentado por la delegación de Yugoslavia y titulado "Documento de trabajo sobre la definición de agentes de guerra química (AGQ)".

p) Documento CD/112, de fecha 7 de julio de 1980, presentado por las delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, en el que se transmite un documento titulado "Informe conjunto de la Unión Soviética y los Estados Unidos acerca de la marcha de las negociaciones bilaterales sobre la prohibición de las armas químicas".

q) Documento CD/113, de fecha 8 de julio de 1980, presentado por la delegación del Canadá y titulado "Organización y control de la verificación de una convención sobre las armas químicas".

r) Documento CD/114, de fecha 9 de julio de 1980, titulado "Respuesta de la delegación de Australia en la etapa actual al cuestionario que sobre las armas químicas presentaron los Países Bajos al Comité de Desarme (CD/41)".

s) Documento CD/117, de fecha 10 de julio de 1980, presentado por la delegación del Canadá y titulado "Definiciones y alcance en una convención sobre las armas químicas".

t) Documento CD/121, de fecha 17 de julio de 1980, presentado por la delegación de Polonia y titulado "Algunas de las cuestiones que deben tratarse en la negociación de una convención sobre las armas químicas: documento de trabajo".

u) Documento CD/122, de fecha 21 de julio de 1980, presentado por la delegación de Marruecos y titulado "Propuesta de definición de las armas químicas".

v) Documento CD/123, de fecha 21 de julio de 1980, presentado por la delegación de Mongolia y en el que figura un documento de trabajo titulado "Relación entre la futura convención sobre la prohibición completa de las armas químicas y sobre su destrucción y el Protocolo de Ginebra de 1925".

w) Documento CD/124, de fecha 24 de julio de 1980, presentado por la delegación de Indonesia y titulado "Algunas ideas sobre la prohibición de las armas químicas".

x) Documento CD/132, de fecha 1º de agosto de 1980, titulado "Documento de trabajo en el que se presenta la actitud del Gobierno del Pakistán con respecto a la distribución del documento CD/89".

52. En el desempeño de su función de negociar y elaborar, como cuestión de gran prioridad, una convención multilateral sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas y sobre su destrucción, el Comité de Desarme decidió, en su 69ª reunión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 1980, establecer, para la duración de su período de sesiones de 1980, un Grupo de Trabajo ad hoc encargado de definir, mediante un examen sustantivo, las cuestiones que deberían tratarse en la negociación de esa convención, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras. El Comité decidió además que el Grupo de Trabajo ad hoc informaría al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1980 (CD/80).

53. En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 22 de abril de 1980, el Comité decidió además nombrar Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc al representante del Japón. El Grupo de Trabajo ad hoc celebró 16 reuniones del 23 de abril al 1º de agosto de 1980 y además el Presidente celebró consultas oficiosas durante ese período. Como resultado de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó un informe al Comité (CD/151/Rev.1).

54. Según se proponía en el documento CD/59 y de conformidad con la decisión adoptada en su 82ª sesión plenaria, el Comité celebró cuatro reuniones informales con los expertos en armas químicas durante el período del 24 al 26 de junio de 1980.

55. Tanto antes como después del establecimiento del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas, el Comité, en sesiones plenarias y en reuniones informales, mantuvo deliberaciones útiles en torno a las cuestiones relacionadas con la prohibición de tales armas. Las exposiciones hechas por los expertos en las reuniones informales mencionadas en el párrafo precedente se consideraron útiles y proporcionaron nuevas precisiones con respecto a los problemas involucrados. Se formularon observaciones sobre el Informe conjunto de la Unión Soviética y los Estados Unidos acerca de la marcha de las negociaciones bilaterales (CD/112), y las dos partes negociadoras dieron nuevas aclaraciones sobre ciertos puntos. Se subrayó la necesidad de asegurar el respeto estricto del Protocolo de Ginebra de 1925, especialmente en vista de las acusaciones controvertidas de empleo de armas químicas. A este respecto, se hizo hincapié en la necesidad de adoptar medidas internacionales apropiadas para determinar los hechos. Sin embargo, se expresaron expresiones divergentes respecto del tipo de medidas que serían apropiadas.

56. En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 9 de agosto de 1980, el Comité aprobó el informe del Grupo de Trabajo ad hoc, que es parte integrante del presente informe y que dice así:

"1. Durante el examen del tema 4 de su agenda para 1980, titulado "Armas químicas", el Comité, en su 69ª sesión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 1980, adoptó la decisión siguiente recogida en el documento CD/80:

"En el desempeño de su función de negociar y elaborar, como cuestión de gran prioridad, una convención multilateral sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas y sobre su destrucción, el Comité de Desarme decide establecer, para la duración de su período de sesiones de 1980, un Grupo de Trabajo ad hoc encargado de definir, mediante un examen sustantivo, las cuestiones que deben tratarse en la negociación de esa convención, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras.

El Grupo de Trabajo ad hoc informará al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1980."

2. En su 80ª sesión, celebrada el 22 de abril de 1980, el Comité eligió como Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc al Embajador Y. Okawa, del Japón. Se nombró secretaria del Grupo de Trabajo a la Sra. L. Waldheim-Natural, Jefa de la Dependencia de Ginebra del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme.

3. Además de los miembros del Comité de Desarme, a las sesiones del Grupo de Trabajo asistieron los representantes de Dinamarca, Finlandia y Suiza, a petición propia y en virtud de decisiones adoptadas por el Comité de Desarme en sus sesiones plenarias 86ª y 91ª, recogidas en los documentos CD/PV.86 y CD/PV.91, respectivamente.

4. El Grupo celebró 16 sesiones entre el 27 de abril y el 1º de agosto de 1980.

5. En el cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo ad hoc tuvo en cuenta el párrafo 75 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, en el que se decía que la concertación de una convención sobre las armas químicas era una de las tareas más urgentes de las negociaciones multilaterales.

6. En el desarrollo de su labor, se distribuyeron al Grupo de Trabajo los siguientes documentos de trabajo:

- a) "Documento de trabajo presentado por el Presidente" (CD/CW/WP.1);
- b) Un documento de trabajo titulado "Lista de documentos" (CD/CW/WP.2 y sus adiciones 1 y 2) que contenía una lista de documentos del Comité de Desarme de importancia para la labor del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas distribuidos entre julio de 1979 y julio de 1980;
- c) Un documento de trabajo de los Estados Unidos de América titulado "Cuestiones que debería definir el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las Armas Químicas" (CD/CW/WP.5);
- d) Un documento de trabajo de Suécia titulado "Cuestiones que deben tratarse en la negociación de una convención sobre las armas químicas" (CD/CW/WP.4);
- e) Un documento de trabajo de la República Federal de Alemania titulado "Efectos de las inspecciones in situ de la actual producción civil sobre la industria química" (CD/CW/WP.5);
- f) Un documento de trabajo presentado por Francia titulado "Criterios para la definición de los agentes de guerra química" (CD/CW/WP.6).

7. El Presidente manifestó que el Grupo de Trabajo trataría de igual modo todas las propuestas formuladas y todas las iniciativas futuras. Estimaba que el documento CD/26, titulado "Recopilación de material sobre las armas químicas procedentes de documentos de trabajo y declaraciones presentados a la Conferencia del Comité de Desarme y al Comité de Desarme, 1972-1979" (preparado por la Secretaría) era una referencia útil para los trabajos del Grupo.



8. Por sugerencia del Presidente, el Grupo decidió organizar sus trabajos bajo tres epígrafes generales: "Alcance", "Verificación" y "Otras cuestiones". En una primera fase se dedicó una sesión a cada uno de esos epígrafes y luego se celebró una segunda fase en el mismo orden. Durante esas sesiones, las delegaciones hicieron declaraciones sobre el fondo de las cuestiones que se examinaban.

9. El Presidente presentó también al Grupo documentos de sesión que contenían listas de las cuestiones planteadas en relación con los distintos títulos generales bajo los cuales el Grupo desarrollaba sus debates sobre cuestiones de fondo. Esos documentos de sesión se refundieron más adelante en uno solo, con la signatura CD/CW/CRP.5/Rev.1, que figura anexo al presente informe, como memorando del Presidente, para futura referencia.

10. Con objeto de definir las cuestiones que debían tratarse en la negociación de una convención sobre la prohibición de las armas químicas, el Grupo de Trabajo emprendió un examen sustancial de las cuestiones incluidas en los tres epígrafes generales indicados en el párrafo 8 *supra*. A ese respecto, pareció haber entre las delegaciones que participaron en los debates una coincidencia general de opiniones sobre las siguientes cuestiones:

A. Alcance global de la prohibición

1) Cuestiones relativas a las actividades que podrían prohibirse en una convención:

- a) desarrollo
- b) producción
- c) almacenamiento
- d) adquisición
- e) retención
- f) transferencia y asistencia a otros Estados

2) Cuestiones relativas a los materiales concretos que, sobre la base de definiciones convenidas, podrían prohibirse en una convención:

- a) agentes de guerra química
- b) municiones químicas
- c) precursores
- d) armas químicas, equipos o sistemas
- e) medios y/o instalaciones para la producción de los materiales anteriores

3) Cuestiones relativas a los criterios que podrían utilizarse como base para determinar el alcance de la prohibición:

- a) criterio de la finalidad general
- b) criterios de toxicidad
- c) otros criterios

4) Cuestiones relativas a las actividades que los Estados partes en una convención podrían verse obligados a realizar para dar cumplimiento a la prohibición:

- a) declaración y destrucción, en plazos determinados, de las existencias de armas químicas
- b) declaración y destrucción o desmantelamiento, en plazos determinados, de los medios y/o instalaciones de producción

5) Cuestiones relativas al alcance de las excepciones que podrían permitirse en una convención:

- a) para fines civiles como, por ejemplo:  
médicos  
científicos y de investigación  
industriales  
agrícolas  
de represión de disturbios
- b) para determinados fines militares no hostiles y para fines militares que no se relacionen con la utilización de las armas químicas

#### B. Verificación

Se reconoció la importancia de una verificación adecuada. Se afirmó que las medidas de verificación deberían guardar proporción con el alcance de la prohibición y otros aspectos de una convención.

1) Cuestiones relativas a las medidas nacionales de verificación que podrían establecerse en virtud de una convención:

- a) legislación interna

2) Cuestiones relativas a las medidas internacionales de verificación que podrían establecerse en virtud de una convención:

- a) consulta y cooperación
- b) establecimiento de un órgano consultivo
- c) inspecciones in situ en determinadas circunstancias y con arreglo a determinados procedimientos
- d) tramitación de las denuncias

#### C. Otras cuestiones

- 1) Medidas para fomentar la confianza
- 2) Cooperación internacional

11. Durante el examen de las cuestiones de fondo que debían tratarse en la negociación de una convención que estaban incluidas en los tres epígrafes generales indicados en el párrafo 8 supra, no pareció haber coincidencia de opiniones entre las delegaciones que participaron en los debates sobre las siguientes cuestiones, entre otras:

A. Alcance global de la prohibición

1) Se expresó la opinión de que la convención debería incluir el concepto de "capacidad para la guerra química", y que éste debería abarcar todas las actividades, instalaciones y materiales destinados a aprovechar las propiedades tóxicas de las sustancias químicas con fines hostiles en un conflicto armado. Según la misma opinión deberían admitirse excepciones, sin embargo, para fines pacíficos, incluidas ciertas medidas de índole militar y medidas de protección contra la guerra química. Aunque otros expresaron serias dudas acerca del valor de este concepto, no se examinó detenidamente la cuestión.

2) Cuestiones relativas a las actividades que podrían prohibirse en una convención:

a) Utilización

Hubo coincidencia en que la convención no debería apartarse del Protocolo de Ginebra de 1925. Algunos sostuvieron que la cuestión de la utilización ya estaba adecuadamente resuelta en dicho Protocolo, mientras que otros estimaron que la prohibición de la utilización de armas químicas sería un elemento esencial de una convención global.

b) Planificación y organización

Una de las opiniones expresadas fue que la planificación y la organización eran elementos esenciales del desarrollo de una capacidad para la guerra química y por lo tanto deberían prohibirse. Otra opinión fue que la prohibición de la planificación y la organización sería prácticamente imposible de verificar y por ende resultaría difícil de aplicar; en todo caso sería innecesaria si se prohibieran con éxito otros elementos.

c) Capacitación

Algunas delegaciones opinaron que, como resultaba difícil distinguir entre la capacitación ofensiva y la defensiva, debería prohibirse toda capacitación; otros estimaron que la capacitación en medidas de protección contribuiría a disuadir de posibles violaciones de la convención y, por lo tanto, debería permitirse; otros, en fin, opinaron que la capacitación en medidas de protección debería permitirse por lo menos hasta la destrucción de todas las existencias de armas químicas.

3) Cuestiones relativas a los materiales concretos que, sobre la base de definiciones convenidas, podrían prohibirse en una convención:

a) Medios e instalaciones de producción

No se examinó a fondo la cuestión de los tipos concretos de medios y/o instalaciones de producción a los que se aplicaría la prohibición.

- b) Agentes de guerra bioquímica
- Algunos estimaron que deberían prohibirse los agentes potenciales de guerra bioquímica pertenecientes a la llamada zona gris entre los agentes de guerra biológica y los agentes de guerra química. Esta cuestión fue objeto de ulterior examen.
- 4) Cuestiones relativas a los criterios que podrían utilizarse como base para determinar el alcance de la prohibición:
- a) Hubo puntos de vista divergentes acerca de la importancia relativa de los diversos criterios mencionados en el inciso 3 del apartado A del párrafo 10 supra.
- b) Con respecto al criterio de la toxicidad, aunque se analizaron varias formas de definirla -entre ellas la cuantitativa, la cualitativa, la descriptiva y la nominativa- no se intentó restringir el problema a un determinado método o combinación de métodos.
- c) Se expresaron opiniones diversas acerca de si debería o no establecerse una lista -positiva, negativa e ilustrativa- de los agentes químicos.
- d) No se examinó detalladamente la cuestión del trato que habría que dar a los agentes y precursores de finalidad única y de finalidad doble, respectivamente.
- 5) Cuestiones relativas a las actividades que los Estados partes en una convención podrían verse obligados a realizar:
- a) Algunos sostuvieron que los medios y/o instalaciones de producción deberían ser destruidos, desmantelados o transformados para destinarlos a usos pacíficos. Otros, que manifestaron preocupación por el problema de verificación que se plantearía, opinaron que todos los medios de producción deberían ser destruidos.
- b) Se expresaron opiniones divergentes sobre el contenido de la declaración de las existencias y los planes para su destrucción, así como acerca de su oportunidad, incluida la cuestión de si tales declaraciones deberían efectuarse antes de la entrada en vigor de la convención, en ese momento o después de él.
- c) También se expresaron opiniones divergentes acerca del contenido de la declaración de los planes de eliminación de los medios y/o instalaciones de producción y carga, así como sobre su oportunidad, incluida la cuestión de si tales declaraciones deberían efectuarse antes de la entrada en vigor de la convención, en ese momento o después de él.
- 6) Cuestiones relativas a las excepciones que podrían permitirse en una convención:
- a) Hubo divergencia de opiniones sobre si en una convención debía permitirse una excepción con fines de protección. Una opinión fue que la excepción relativa a "medidas de protección" podría crear graves problemas de verificación y control.
- b) No se examinó la cuestión de los agentes antidisturbios específicos que quedarían excluidos.
- c) Se señaló que cualquier excepción que se autorizase debería definirse clara y precisamente.

## B. Verificación

### 1) Enfoque general

Hubo opiniones divergentes acerca de cuál podría ser un sistema de verificación realista que respondiera adecuadamente a las necesidades de una convención pues se reconoció que un sistema de verificación absolutamente eficaz, aunque deseable, parecía técnicamente irrealizable. Algunos sostuvieron que una convención eficaz exigía medidas de verificación sumamente estrictas, mientras que otros estimaron que podrían bastar medidas menos estrictas, sin dejar de satisfacer los requisitos de un sistema de verificación razonable. Como los diversos aspectos de la verificación se relacionaban con el alcance de la prohibición y otros aspectos de una convención, algunas delegaciones se reservaron por el momento sus observaciones acerca de esta cuestión.

### 2) ¿Qué es lo que debe verificarse?

- a) Se expresaron opiniones divergentes acerca de la necesidad de verificación en los siguientes casos:
  - i) la destrucción de las existencias de armas químicas;
  - ii) la destrucción o desmantelamiento de los medios y/o instalaciones de producción de armas químicas;
  - iii) la no producción de sustancias químicas con fines prohibidos;
  - iv) la producción de ciertas sustancias químicas para fines militares no hostiles.
- b) Algunos sostuvieron que la no producción de sustancias químicas con fines prohibidos podría verificarse, incluso en los países altamente industrializados, empleando medios razonables y sin perjuicio de los intereses de la industria química. Otros estimaron que la inspección de toda la industria química no resultaría factible. A este respecto, algunos sostuvieron que la verificación de una prohibición de determinados agentes de finalidad doble y de sus precursores y, en particular de las armas binarias, plantearía dificultades insuperables. Otros discreparon de esta opinión.
- c) Se expresaron opiniones divergentes acerca de si la planificación, la organización y la capacitación podrían verificarse, en caso de quedar incluidas en una convención.

### 3) Procedimientos de verificación

Aunque las delegaciones estimaron que un sistema de verificación podría basarse en una combinación adecuada de medidas internacionales y nacionales, hubo discrepancias respecto de la eficacia relativa de unas y otras. Una de las opiniones expresadas fue que un sistema de verificación debería basarse primordialmente en medidas internacionales. Otra opinión fue que las medidas nacionales, con ciertos procedimientos internacionales, proporcionarían una garantía adecuada de cumplimiento.

#### a) Cuestiones relativas a las medidas nacionales de verificación

No pareció haber coincidencia de opiniones acerca de si debería contemplarse en una convención la creación de órganos nacionales de verificación ni acerca de la función y la importancia que, en caso afirmativo, deberían tener tales órganos. Se expresaron opiniones divergentes acerca de si deberían establecerse o no programas normalizados para los órganos nacionales de verificación que comprendieran también su organización, funciones y obligaciones.

- b) Cuestiones relativas a las medidas internacionales de verificación
- i) aunque las delegaciones estimaron que entre las medidas de verificación internacionales deberían figurar procedimientos para la verificación in situ, sus puntos de vista fueron divergentes respecto de los aspectos específicos de tales procedimientos;
  - ii) hubo diferencias de opinión acerca de si serían o no necesarias inspecciones in situ sistemáticas para verificar lo siguiente:
    - la destrucción de las existencias de armas químicas;
    - la destrucción o desmantelamiento de los medios e instalaciones de producción de armas químicas, así como de las instalaciones de carga;
    - la producción de ciertas sustancias químicas para fines militares no hostiles; y
    - la no producción de sustancias químicas con fines prohibidos;
  - iii) respecto de la cuestión de la transformación de las instalaciones, algunas delegaciones sostuvieron que si se permitía tal transformación sería necesario proceder a la inspección in situ sistemática de las instalaciones transformadas;
  - iv) según una de las opiniones expresadas, para el sistema de verificación internacional sería conveniente crear un organismo internacional de verificación, además del órgano de consulta. Otros no compartieron este punto de vista. Otros, en fin, consideraron que la creación de tal organismo constituía una cuestión más amplia cuyo alcance excedía del marco de una prohibición de las armas químicas;
  - v) mientras algunas delegaciones opinaron que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas podría participar en el procedimiento de tramitación de las denuncias, otras consideraron que la Asamblea General de las Naciones Unidas sería un órgano más adecuado.

### C. Otras cuestiones

#### 1) Medidas para fomentar la confianza

Se expresó la opinión de que entre los medios internacionales de verificación deberían incluirse procedimientos para adoptar medidas tendientes a fomentar la confianza, pero la cuestión no se examinó en detalles.

#### 2) Garantías negativas

Una de las opiniones que se expresaron fue que estas garantías deberían ser objeto de examen durante la elaboración de una convención. Otros sostuvieron que la cuestión de la no utilización estaba resuelta en el Protocolo de Ginebra de 1925.

#### 3) Cooperación en el desarrollo de medidas de protección

Se formularon sugerencias en el sentido de que en una convención deberían figurar disposiciones relativas a la cooperación y la asistencia técnica en materia de medidas de protección. Esta cuestión no se examinó a fondo.

4) Cooperación y asistencia técnica

Se sugirió que una convención debería incluir disposiciones relativas a la cooperación y la asistencia técnica en materia de usos de las sustancias químicas tóxicas con fines pacíficos, así como sobre la transferencia, en especial a los países en desarrollo, de los recursos liberados por la prohibición de las armas químicas. Esta cuestión no se examinó a fondo.

12. Por sugerencia del Presidente, el Grupo de Trabajo tomó nota, entre otras cosas, de que las cuestiones que figuran a continuación no se habían examinado en detalle durante el período de sesiones de 1980 y tendrían que tomarse en consideración en una etapa posterior:

- Preámbulo
- Condiciones para la entrada en vigor
- Firma, ratificación, adhesión, etc.
- Depositarios (gobiernos o Secretario General de las Naciones Unidas)
- Duración
- Conferencia de examen
- Retiro
- Protocolos y anexos
- Procedimientos de modificación.

13. Durante las deliberaciones se sugirieron varias definiciones posibles de la expresión "armas químicas" y de otros términos. Por sugerencia del Presidente, el Grupo de Trabajo tomó nota asimismo de que la cuestión de la definición de los distintos términos y de la aclaración de diversos conceptos habría de tratarse en una etapa ulterior.

14. Las deliberaciones confirmaron el reconocimiento general de la urgente necesidad de negociar y elaborar una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas y sobre su destrucción.

15. El Grupo de Trabajo recomienda que el Comité de Desarme, a comienzos de su período de sesiones de 1981, establezca un nuevo grupo de trabajo con un mandato adecuado, que se determinará en esa oportunidad, para que continúe y haga progresar la labor emprendida por el Grupo de Trabajo de 1980 en desempeño de la función del Comité de negociar y elaborar tal convención multilateral."

"Anexo I

CUESTIONES PLANTEADAS EN LAS REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC  
SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS

(Memorando del Presidente)

I. CAMPO DE APLICACION

1. Objetivos y propósitos de una convención

- Enunciados en el Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
- Enunciados en el documento CD/97 (Suecia)
- Enunciados en el documento CD/48 (URSS/EE.UU.)
- Enunciados en el documento CD/44 (Polonia)
- Otras propuestas

2. Relación con otras convenciones internacionales

- a) Protocolo de Ginebra de 1925
  - i) necesidad de recoger la prohibición del uso en una convención sobre las armas químicas
  - ii) necesidad de reforzar las medidas
- b) Convención de 1972 sobre las armas bacteriológicas
  - i) necesidad de asegurar la simetría entre las dos convenciones
  - ii) necesidad de colmar lagunas y aclarar puntos oscuros
  - iii) necesidad de asegurar la inclusión de todos los agentes bioquímicos
- c) Convención de 1977 sobre la modificación ambiental

3. Carácter exhaustivo de la prohibición

- a) Actividades que podrían prohibirse
  - i) desarrollo
  - ii) producción
  - iii) almacenamiento
  - iv) adquisición
  - v) retención
  - vi) transferencia y asistencia
  - vii) utilización
  - viii) planificación
  - ix) organización
  - x) capacitación
  - xi) difusión de información
  - xii) otras actividades



- b) Temas que podrían tratarse
  - i) Agentes de guerra química, incluidos los precursores
    - definición
    - criterios
      - finalidad general
      - distinción entre los agentes de finalidad única y los agentes de finalidad doble
      - toxicidad:
        - enfoque cuantitativo
        - enfoque cualitativo
        - enfoque descriptivo (fórmula química)
        - enfoque nominativo
        - idoneidad para uso militar
    - armas binarias
  - ii) Municiones químicas
    - definición
  - iii) Equipos o sistemas de armas químicas, incluidos los vectores
    - definición
  - iv) Instalaciones de armas químicas
    - de desarrollo e investigación
    - de producción
    - de capacitación para la utilización de esas armas
    - otras instalaciones
- c) Medidas que podrían ser necesarias en virtud de una convención
  - i) Declaración
    - de los arsenales existentes
    - de las instalaciones de producción, incluida su ubicación
    - de un calendario para la destrucción, reconversión, etc.
  - ii) Conversión para su utilización con fines pacíficos o "clausura"
    - inconvenientes de la verificación frente a la destrucción
    - consecuencias económicas y sociales
  - iii) Destrucción de los arsenales
  - iv) Destrucción o desmantelamiento de las instalaciones de producción

#### 4. Protección contra un ataque con armas químicas

- a) Distinción entre la capacidad "de protección" y la "de defensa"

- b) Tipo de instrumento en que se estipularía la protección
  - i) ¿en la propia convención?
  - ii) ¿en un anexo a la convención?
  - iii) ¿en un instrumento especial?
- c) Modalidades de protección
  - i) medidas de protección
    - médicas
    - equipo
    - otras
  - ii) capacitación con fines de protección
  - iii) tratamiento de las víctimas
  - iv) otras cuestiones relativas a la protección de la población civil
- d) Descontaminación
  - i) equipo e instalaciones
  - ii) capacitación
- e) ¿Se deben prohibir las medidas de protección?
  - i) la prohibición sería contraproducente, ya que conduciría a la búsqueda de seguridad mediante una capacidad de disuasión basada en las armas químicas
  - ii) posibilidad de que unas medidas de protección excesivas induzcan a otros a aumentar la capacidad de producción de armas químicas
  - iii) las medidas de protección no deben prohibirse por cuanto constituyen un factor de estabilización
  - iv) en todo caso, se elaborarán medidas de protección en relación con los accidentes que se produzcan en la industria química para fines civiles
- f) Otras cuestiones
  - i) relación entre las medidas de protección y los sistemas de verificación
  - ii) costo de las medidas de protección
  - iii) intercambio de información sobre las medidas de protección (véase también el epígrafe "Medidas para fomentar la confianza")
  - iv) servicios de asesoramiento y capacitación para los países en desarrollo

5. Excepciones o "actividades permitidas"

- a) Para fines civiles
  - i) para fines científicos y de investigación
  - ii) para fines médicos
  - iii) para fines industriales
  - iv) para fines agrícolas
  - v) para la represión de disturbios y otras actividades policiales

- b) Para determinados fines militares no hostiles
  - i) para fines de protección
  - ii) para combustibles de cohetes, etc.

## II. VERIFICACION

### 1. Objetivos

- a) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en una convención
- b) Fomentar la credibilidad de una convención e inducir a los países a que se adhieran a ella
- c) Otros

### 2. Principios rectores

- a) Respeto de la igualdad de todas las Partes
- b) Respeto de la soberanía
- c) Respeto de la solidaridad y cooperación internacionales
- d) No injerencia en los asuntos internos
- e) Otros

### 3. ¿Qué es lo que debe verificarse?

- a) Destrucción de las reservas de agentes de guerra química y de municiones químicas
- b) Reconversión o clausura de las instalaciones de producción, etc.
- c) Destrucción o desmantelamiento de las instalaciones de producción, etc.
- d) Seguridades de que no se producen agentes prohibidos
- e) Planificación, organización y capacitación para las tareas arriba enumeradas
- f) Concentración en las fases iniciales sobre todo en:
  - agentes bien conocidos
  - agentes supertóxicos

### 4. Verificación nacional

- a) Organismo nacional
  - cada Estado debe establecer un sistema nacional
  - ¿las modalidades deben dejarse a cargo de cada parte en la fase inicial?
  - ¿necesidad de legislación interna?

- b) Posibles funciones
- observación y supervisión de las actividades nacionales pertinentes
  - reunión de los datos pertinentes
  - preparación de informes (periódicos y previa petición) al órgano internacional de verificación
  - funciones de enlace y recepción de los equipos de inspección internacional
  - presentación de candidatos para la secretaría internacional y su personal técnico
  - otras

5. Verificación internacional

a) Organos internacionales

i) ¿Comité Consultivo?

- composición
- mandato
- secretaría
- financiación

ii) ¿Organismo internacional de verificación (control)?

- composición
- mandato
- composición de la secretaría, incluido el personal técnico
- servicios de laboratorio
- financiación

b) Posibles funciones

- reunión de datos por conducto de los órganos nacionales
- análisis y evaluación de esos datos
- compilación y distribución de los resultados de las actividades anteriores
- tramitación de las denuncias por posible violación de la convención
- inspecciones in situ
- inspecciones a distancia
- reunión y análisis de pruebas materiales
- informes al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General de las Naciones Unidas
- otras

6. Otros medios para complementar el procedimiento de verificación

- a) Declaraciones iniciales
- b) Intercambio periódico de declaraciones
- c) Conferencias de examen
- d) Actualización periódica de las definiciones, los criterios y las listas de agentes

7. Tramitación de las denuncias (véase también 5 b) supra)

- a) Procedimientos
- b) Función del Comité Consultivo
- c) Investigaciones sobre
  - supuesto uso
  - supuesta producción
  - supuesta acumulación e investigación
- d) Recurso al Consejo de Seguridad y/o a la Asamblea General de las Naciones Unidas

8. Medidas para fomentar la confianza

- a) Principios generales
- b) Objetivos
- c) Medidas
  - i) Medidas previas a la entrada en vigor de la Convención
    - 1) declaración de los arsenales y de las instalaciones de producción
    - 2) invitación a visitar las instalaciones de armas químicas
  - ii) Medidas que deberán establecerse en la convención
    - 1) intercambio de información
      - medidas de protección militar contra los agentes de guerra química
      - medidas de protección de la población civil contra los agentes de guerra química
      - medidas de protección contra los accidentes industriales
    - 2) exposiciones, en el ámbito de las Naciones Unidas, consagradas a las medidas y equipo de protección
    - 3) invitación a visitar las instalaciones de producción que deban destruirse sobre una base voluntaria

9. Consideraciones generales

- a) La verificación debe considerarse a la luz del alcance de una convención y en función de él
- b) Los medios nacionales y los medios internacionales de verificación deben complementarse mutuamente
- c) Los medios nacionales por sí solos no serían fidedignos, y no todos los Estados tienen medios para realizar verificaciones fuera de sus fronteras
- d) Todos los Estados partes en la convención deben poder participar en los procedimientos de verificación y beneficiarse de ellos
- e) Relación entre el nivel de protección contra los ataques con armas químicas, el nivel de adelanto técnico de esos ataques y la probabilidad de detección (o de verificación)

### III. OTRAS CUESTIONES\*

1. Garantías relativas a la seguridad de los Estados partes en la convención
  - a) Garantías negativas o declaraciones acerca de la no utilización
  - b) Garantías positivas
    - i) asistencia médica al Estado que sea víctima de un ataque con armas químicas
    - ii) cooperación entre los Estados partes para desarrollar medidas y equipos de protección
    - iii) posibilidad de establecer, en virtud de la convención, un organismo consultivo internacional para prestar ayuda a los países en desarrollo
    - iv) cooperación económica sobre las aplicaciones con fines pacíficos de las sustancias tóxicas
      - la asistencia en la adquisición de conocimientos técnicos reforzaría la confianza
    - v) asistencia política y militar
2. Derecho a retirarse de la convención
  - a) Especificar las condiciones relativas al retiro.

---

\* En las reuniones del Grupo de Trabajo no se plantearon las cuestiones relacionadas con las conferencias de examen, la entrada en vigor, los procedimientos de modificación, etc."

#### E. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas

57. El tema de la agenda titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas" fue examinado por el Comité, de conformidad con su programa de trabajo, durante los períodos del 19 al 29 de febrero, 13 y 14 de marzo, 31 de marzo a 4 de abril y 7 a 16 de julio.

58. En relación con este tema, el Comité recibió los siguientes documentos durante su período de sesiones:

- a) Documento CD/104, de fecha 26 de junio de 1980, presentado por la Secretaría y titulado "Compilación de documentos pertinentes sobre las armas radiológicas relativa al período 1979-80".

- b) Documento CD/118, de fecha 15 de julio de 1980, presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Proyecto de decisión del Comité de Desarme sobre el establecimiento de un Grupo ad hoc de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo global y estudiar la cuestión de concertar acuerdos especiales sobre nuevos tipos y sistemas concretos de armas de destrucción en masa".

59. En su 69ª sesión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 1980, el Comité decidió establecer para la duración de su período de sesiones de 1980 un Grupo de Trabajo ad hoc del Comité con miras a llegar a un acuerdo sobre una convención que prohíbe el desarrollo, la producción y el almacenamiento y el empleo de las armas radiológicas. El Comité decidió asimismo que el Grupo de Trabajo ad hoc informaría al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1980 (CD/79).

60. En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 22 de abril de 1980, el Comité decidió también nombrar al representante de Hungría Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc. El Grupo de Trabajo ad hoc celebró 16 sesiones, durante el período del 24 de abril al 1º de agosto de 1980 y el Presidente celebró también consultas oficiosas durante este período. Como resultado de sus debates, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó un informe al Comité (CD/133\*).

61. En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 9 de agosto de 1980, el Comité aprobó el informe del Grupo de Trabajo ad hoc, que es parte integrante del presente informe y que dice así:

#### "I. Introducción

1. En su sección III titulada "Programa de acción", el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contiene el párrafo siguiente:

"76. Debería concertarse una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas."

2. En su período de sesiones de 1979, el Comité de Desarme acogió complacido la presentación por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América de una propuesta conjunta sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas (CD/31 y CD/32). Tras un debate preliminar, el Comité llegó a la conclusión de que debía proseguir el examen de la propuesta conjunta lo antes posible en su próximo período anual de sesiones.

3. En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 34/87 A titulada "Concertación de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", que en los párrafos 1 y 2 de su parte dispositiva dice lo siguiente:

"1. Acoge complacida el informe del Comité de Desarme sobre las armas radiológicas, y en particular su intención declarada de continuar examinando en el curso de su próximo período de sesiones las propuestas para una convención que prohíba estas armas;

2. Pide al Comité de Desarme que logre cuanto antes, mediante negociaciones, un acuerdo sobre el texto de tal convención y que informe sobre los resultados alcanzados a la Asamblea General para que ésta los examine en su trigésimo quinto período de sesiones."

4. Al examinar el tema 5 de su agenda para 1980, titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas", el Comité de Desarme, en su 69ª sesión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 1980, adoptó la decisión siguiente:

"El Comité de Desarme decide establecer, para la duración de su período de sesiones de 1980, un Grupo de Trabajo ad hoc con miras a llegar a un acuerdo sobre una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de las armas radiológicas.

El Grupo de Trabajo ad hoc informará al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno, y en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1980."

5. En su 80ª sesión, celebrada el 22 de abril, el Comité nombró al Dr. Imre Komives, Embajador de Hungría, Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc. El Sr. D. Konstantinov del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, fue nombrado Secretario del Grupo de Trabajo.

## II. Resumen de los trabajos

6. De conformidad con el acuerdo a que se llegó en el Comité, el Grupo de Trabajo ad hoc celebró 16 sesiones entre el 24 de abril y el 1º de agosto de 1980.

7. En la labor del Grupo de Trabajo participaron delegados de todos los Estados miembros del Comité de Desarme. Presentaron más información y dieron explicaciones expertos de Checoslovaquia, Egipto, los Estados Unidos, Francia, Indonesia, Rumania, Suecia, la URSS y Yugoslavia.

8. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo trató cuestiones de organización y acordó que iniciaría sus trabajos sobre cuestiones de fondo el lunes 16 de junio, y que al principio se ofrecería la posibilidad de proceder a un breve intercambio general de ideas sobre las armas radiológicas. Acordó también que cada delegación decidirá en qué momento sería necesaria la asistencia de expertos.

9. En su segunda sesión, el Grupo de Trabajo decidió que sus tareas deberían comprender tres fases:

- a) determinar los principales elementos del futuro tratado, teniendo en cuenta los documentos presentados hasta entonces y las declaraciones formuladas;
- b) negociar cada uno de los elementos determinados; y
- c) redactar el texto de la convención.

10. A petición del Grupo de Trabajo, el Presidente presentó, y el Grupo aprobó en su tercera sesión, un documento de trabajo que contenía los "Principales elementos de las negociaciones de un tratado para la prohibición de las armas radiológicas". Esos elementos eran los siguientes:

1. Preámbulo
2. Alcance de la prohibición
3. Definición de las armas radiológicas
4. Actividades y obligaciones



5. Relación con otras medidas y tratados de desarme.
6. Utilización con fines pacíficos
7. Cumplimiento y verificación
8. Otras disposiciones
9. Enmiendas
10. Duración y retiro
11. Conferencia de revisión
12. Adhesión, entrada en vigor, depositario
13. Anexos.

11. En la misma sesión el Grupo aprobó una propuesta del Presidente que podía servir de guía para decidir el orden en que habrían de examinarse los principales elementos en las sesiones del Grupo de Trabajo, a saber:

- definición de las armas radiológicas
- alcance de la prohibición
- actividades y obligaciones
- utilización con fines pacíficos, relación con otros tratados
- cumplimiento y verificación
- los "principales elementos" restantes (otras disposiciones, enmiendas, duración y retiro, conferencia de revisión, adhesión, entrada en vigor, depositario)
- preámbulo

Se acordó también que en cada una de las sesiones el Grupo de Trabajo abordaría todas las propuestas y consideraciones que hubieran presentado los Estados miembros del Comité de Desarme antes del día de la sesión correspondiente o que pudieran presentarse en relación con el elemento principal que hubiera de examinarse.

12. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí, para su labor, los documentos y documentos de trabajo siguientes:

- 1) CD/31 - "Carta de 9 de julio de 1979, dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite un documento titulado "Propuesta conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas".
- 2) CD/32 - "Carta de 9 de julio de 1979, dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmite un documento titulado "Propuesta conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas".

- 3) CD/40 - "Documento de trabajo sobre el preámbulo del Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas", de fecha 25 de julio de 1979, presentado por la delegación de Hungría.
- 4) CD/42 - "Documento de trabajo sobre el párrafo 5 del artículo XI y el párrafo 3 del artículo XII del proyecto de Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas", de fecha 25 de julio de 1979, presentado por la delegación de la República Democrática Alemana.
- 5) CD/RW/WP.3 - Canadá: Observaciones de la delegación del Canadá sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
- 6) CD/RW/WP.4 - República Federal de Alemania: Nuevo proyecto de artículo V.
- 7) CD/RW/WP.5 - República Federal de Alemania: Observaciones de la delegación de la República Federal de Alemania sobre los principales elementos de un Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
- 8) CD/RW/WP.6 - Suecia: Proyectos de artículos I, II y III de un Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
- 9) CD/RW/WP.7 - Italia: Observaciones sobre los principales elementos de un Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas (documentos CD/31 y CD/32).
- 10) CD/RW/WP.8 - Francia: Enmiendas a la propuesta conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre los elementos principales de un Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
- 11) CD/RW/WP.9 - Pakistán: Propuestas de un artículo V revisado y de un nuevo artículo a continuación del artículo V.
- 12) CD/RW/WP.10 - Yugoslavia: Proyecto de artículo del Tratado en relación con la definición de las armas radiológicas.
- 13) CD/RW/WP.11 - Argentina: Observaciones sobre un Tratado para la prohibición de las armas radiológicas.
- 14) CD/RW/WP.12 - Venezuela: Propuestas relativas al título y a la sustitución de los artículos I, II y III de la "Propuesta conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas".
- 15) CD/RW/WP.14 - Suecia: Propuesta para un estudio sobre salvaguardias del OIEA.

Además de estos documentos, el Grupo de Trabajo tomó en cuenta las opiniones expresadas por muchas delegaciones sobre la cuestión de la prohibición de las armas radiológicas en el Comité, así como en el último período de sesiones de la Asamblea General. Muchas delegaciones expusieron también observaciones sobre los documentos mencionados anteriormente, hicieron sugerencias y formularon preguntas en relación con ellos.

A petición del Grupo, la Secretaría compiló en doce documentos de sesión y adiciones a éstos todas las propuestas y sugerencias mencionadas anteriormente, así como las propuestas y sugerencias hechas también por las delegaciones de Australia, Bélgica, Bulgaria, Egipto, India, Marruecos, México, Países Bajos, Pakistán, República Federal de Alemania y Rumanía.

La Secretaría preparó una lista de documentos, documentos de trabajo y documentos de sesión (CD/RW/WP.13/Rev.1).

13. A petición del Grupo de Trabajo, la Secretaría preparó una "Compilación de documentos pertinentes sobre las armas radiológicas relativa al período 1979-1980" (CD/104).

14. También a petición del Grupo de Trabajo, la Secretaría preparó una recapitulación de los textos de todas las propuestas relativas a las disposiciones de un tratado sobre armas radiológicas (CD/RW/WP.15).

### III. Resumen de los debates

15. En el cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo ad hoc debatió ampliamente los principales elementos de un tratado de prohibición de las armas radiológicas. Los debates revelaron que, si bien todas las delegaciones estaban dispuestas a negociar un tratado sobre las armas radiológicas, existían diversos conceptos sobre el enfoque, la prioridad, la función y el ámbito del tratado, la definición de las armas radiológicas y los procedimientos para verificar la observancia, así como en algunas otras esferas.

16. En cuanto al enfoque, la función y el ámbito del tratado, por una parte, se expresó la opinión de que su importancia consistía en impedir que apareciera un tipo determinado de arma de destrucción en masa que todavía no existía, pero que podía desarrollarse y producirse. Por consiguiente, el tratado no debía recargarse con otros problemas. Además, el tratado representaría otra contribución a la limitación de la carrera cualitativa de armamentos, y un progreso hacia el objetivo de utilizar los adelantos científicos y tecnológicos sólo para fines pacíficos. Se consideró que la propuesta conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética era una base adecuada para llegar a un acuerdo sobre un tratado de prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas. Por otra parte, al evaluar la propuesta conjunta, se manifestó la opinión de que el texto era demasiado restrictivo y debía ampliarse para incluir la prohibición de toda clase de armas que utilizaran las radiaciones. A este respecto se puso de relieve que cualquier tratado para la prohibición de las armas radiológicas debía contener disposiciones explícitas sobre la prioridad urgente del desarme nuclear.

- Se expresó la opinión de que una prohibición de las armas radiológicas debía incluir también las armas de haces de partículas. Sin embargo, otros señalaron que las armas de haces de partículas eran de naturaleza diferente y no podían incluirse en el ámbito de la convención propuesta.

- Se planteó la cuestión de introducir la noción de guerra radiológica. Se expresó la opinión de que por guerra radiológica debía entenderse la diseminación de material radiactivo, por un medio distinto de la explosión de un dispositivo nuclear explosivo, para causar destrucción, daños o lesiones mediante la radiación generada por la desintegración de ese material. A este respecto,

se expresó la opinión de que el introducir esa noción produciría confusión en el campo del derecho internacional relativo a los conflictos armados y de que la propuesta conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética tenía por objeto una prohibición preventiva de las armas radiológicas además de la prohibición de la guerra radiológica, es decir, de acciones militares en que se usaran esas armas.

- Se expresó la opinión de que el tratado debería prohibir expresamente los ataques deliberados a reactores nucleares o a cualquier otra instalación con combustible nuclear. Por otra parte, se expresó la opinión de que ya había una disposición similar en el artículo 56 del I Protocolo Adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.

- También se sostuvo el punto de vista de que, como las armas radiológicas no existen y no parece previsible que puedan existir como un tipo específico de arma, el trabajo del Comité de Desarme debería orientarse hacia la conclusión de una convención sobre la prohibición del uso de materiales radiactivos con fines hostiles. Esta opinión fue impugnada y se expresó la idea de que tal criterio limitaría el alcance de un futuro tratado y de que la propuesta conjunta era más amplia.

- Se expresó la opinión de que debería utilizarse un lenguaje más explícito respecto a la prohibición de las armas radiológicas en tiempo de guerra, con fines defensivos, y respecto a la utilización de barreras radiactivas y niveles permisibles de radiactividad.

17. En cuanto a la definición, se expresó la idea de que la propuesta conjunta era insuficiente. Se manifestó la opinión de que no debía redactarse la definición de las armas radiológicas de manera que implicase la idea de que la utilización de armas nucleares tenía una justificación jurídica que algunas delegaciones no aceptaban. Por consiguiente, la definición de las armas radiológicas debía basarse en los atributos específicos de este tipo posible de armas y no en la exclusión de los dispositivos nucleares explosivos. Por otra parte, se manifestó la opinión de que la definición de las armas radiológicas contenida en la propuesta conjunta tenía una sólida base científica. Al mismo tiempo, se expresó la idea de que sería útil continuar buscando una fórmula que definiera las armas radiológicas en términos estrictamente positivos, sin recurrir a cláusulas de exclusión.

18. Se suscitaron cuestiones sobre la manera en que se vigilaría el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los elementos de la propuesta conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética a fin de no desviar material radiactivo para su utilización en la guerra radiactiva, y especialmente material radiactivo de instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias internacionales. Se propuso en ese contexto que la Secretaría realizara un estudio general de la posibilidad de establecer y administrar salvaguardias internacionales. Otras delegaciones manifestaron su desacuerdo con esta propuesta.

19. En general, se aceptó que las disposiciones del tratado no deberían impedir la utilización de las radiaciones de la desintegración radiactiva con fines pacíficos. Se expresaron opiniones en cuanto a la necesidad de disposiciones más explícitas sobre el derecho de las partes a intercambiar información, así como a desarrollar y adquirir tecnología nuclear con fines pacíficos.

20. Durante el examen de los procedimientos para verificar la observancia, se expresó la opinión de que las disposiciones pertinentes de la propuesta conjunta respondían al objetivo y al alcance de la prohibición y satisfacían las exigencias de ese tratado particular. Algunas delegaciones sostuvieron que el

procedimiento para la presentación de denuncias establecido en la propuesta conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética podía considerarse adecuado. Por otra parte, se formularon reservas sobre el procedimiento propuesto para verificar la observancia, especialmente en relación con la función del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y sobre el mandato propuesto del Comité Consultivo de Expertos. Se expresó también la opinión de que deberían atribuirse más poderes al Comité Consultivo de Expertos, como órgano independiente, en particular respecto a la inspección in situ. Asimismo, se expresó la opinión de que la autoridad suprema en relación con la observancia debía corresponder, no al Consejo de Seguridad, sino a la Asamblea General de las Naciones Unidas o a un Consejo de Administración integrado por todos los Estados partes en el tratado.

21. El Grupo de Trabajo también debatió sucintamente otros elementos de un tratado, como los relativos al preámbulo y las cláusulas finales.

#### IV. Conclusión

22. Se reconoció generalmente la necesidad de llegar a un acuerdo sobre el texto de un tratado para prohibir las armas radiológicas. No obstante, aún quedan por resolver varias diferencias de criterio.

23. Habida cuenta de los progresos realizados, el Grupo de Trabajo ad hoc recomienda al Comité de Desarme que establezca al comienzo del período de sesiones de 1981 otro Grupo de Trabajo ad hoc con un mandato apropiado, que se determinará en ese momento, para que prosiga las negociaciones sobre la elaboración de un tratado para la prohibición de las armas radiológicas."

62. El Comité consideró asimismo la cuestión general de los nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas. Tuvo ante sí una propuesta de que se estableciera un grupo ad hoc de expertos para preparar un proyecto de acuerdo general y examinar la cuestión de la concertación de acuerdos especiales sobre determinados tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas. Se expresaron otras opiniones en apoyo de la creación de tal grupo ad hoc de expertos, según las cuales el mandato del mismo debía ser el de mantener en constante observación todos los acontecimientos en la esfera en cuestión y rendir informe al Comité sobre los resultados de su labor. También se expresó el parecer de que tal vez convendría que el Comité estableciera, en su próximo período de sesiones, un grupo de trabajo para examinar esta cuestión de manera más detenida y elaborar una definición de las armas de destrucción en masa. Se manifestó asimismo la opinión de que el propio Comité podría examinar la cuestión con ayuda de expertos. Otra sugerencia fue la de encargar la realización de un estudio de expertos sobre la materia. El Comité proseguirá el examen de este problema durante el año próximo.

F. Programa comprensivo de desarme

63. El tema de la agenda titulado "Programa comprensivo de desarme" fue examinado por el Comité, de conformidad con su programa de trabajo, del 19 al 29 de febrero y del 17 al 28 de marzo de 1980.

64. Durante el año se presentó al Comité el documento siguiente en relación con este tema: Documento CD/128, de fecha 29 de julio de 1980, presentado por un grupo de países socialistas\*, que contiene propuestas para los principales elementos de un programa comprensivo de desarme.

65. En su 69ª sesión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 1980, el Comité decidió establecer un Grupo de Trabajo ad hoc del Comité para iniciar negociaciones sobre el programa comprensivo de desarme a que se hace referencia en el párrafo 109 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, a fin de ultimar la elaboración de ese programa antes de que la Asamblea General celebrase su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. El Comité decidió asimismo que el Grupo de Trabajo ad hoc informase al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno, y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1980.

66. En esa misma sesión, el Presidente del Comité declaró que quedaba entendido que, al desempeñar sus funciones, el Grupo de Trabajo ad hoc tendría en cuenta, en particular, las recomendaciones adoptadas por la Comisión de Desarme, todos los documentos que sobre el programa comprensivo de desarme hubiera reunido o tabulado la Secretaría para el Grupo de Trabajo establecido en 1978 por la CCD, así como todos los documentos de trabajo y las propuestas sobre el programa comprensivo de desarme que habían sido presentadas al Comité de Desarme. Igualmente afirmó que el Grupo de Trabajo ad hoc debería tener también en cuenta los demás documentos y propuestas que presentasen al Comité de Desarme, durante el curso de sus trabajos, los representantes de los Estados miembros y no miembros (CD/78).

67. En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 22 de abril de 1980, el Comité decidió también nombrar al representante de Nigeria Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc. El Grupo de Trabajo ad hoc celebró 10 sesiones entre el 19 de junio y el 29 de julio de 1980. Como resultado de sus debates, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó un informe al Comité (CD/126/Rev.1).

---

\* Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría y Mongolia.

68. En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 9 de agosto de 1980, el Comité aprobó el informe del Grupo de Trabajo ad hoc, que es parte integrante del presente informe y que dice así:

"1. Al examinar el tema 6 de su agenda, titulado "Programa comprensivo de desarme", el Comité de Desarme adoptó, en su 69ª sesión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 1980, la decisión siguiente:

"El Comité de Desarme decide establecer un Grupo de Trabajo ad hoc para iniciar negociaciones sobre el programa comprensivo de desarme a que se hace referencia en el párrafo 109 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, a fin de ultimar la elaboración de ese programa antes de que la Asamblea General celebre su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

El Grupo de Trabajo ad hoc informará al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1980."

2. En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 22 de abril de 1980, el Comité designó Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc al Embajador Olu Adeniji (Nigeria). El Sr. G. Efimov, del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, fue nombrado Secretario del Grupo de Trabajo ad hoc.

3. El Grupo celebró 10 sesiones entre el 19 de julio y el 29 de julio de 1980.

4. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Trabajo ad hoc tuvo presente la declaración hecha por el Presidente del Comité de Desarme en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 1980, que dice lo siguiente:

"Se entiende que, al desempeñar sus funciones, el Grupo de Trabajo tendrá en cuenta, en particular, las recomendaciones adoptadas por la Comisión de Desarme, todos los documentos que sobre el programa comprensivo de desarme había reunido o tabulado la Secretaría para el Grupo de Trabajo establecido en 1988 por la CCD, así como todos los documentos de trabajo y las propuestas sobre el programa comprensivo de desarme que han sido presentados al Comité de Desarme. También se tendrán en cuenta otros documentos y propuestas que puedan presentar al Comité de Desarme durante el curso de sus trabajos, los representantes de los Estados miembros y no miembros."

5. Durante sus labores, se presentaron al Grupo los siguientes documentos de trabajo:

- a) Un documento de trabajo de México titulado "Proyecto de texto para la sección del programa intitulada "Objetivos"" (CD/CPD/WP.3);
- b) Un documento de trabajo del Pakistán que contenía un esbozo de un programa comprensivo de desarme (CD/CPD/WP.4);
- c) Un documento de trabajo de Checoslovaquia titulado "Proyecto de texto de la sección del programa titulada "Objetivos"" (CD/CPD/WP.5);
- d) Un documento de trabajo de México titulado "Proyecto de texto para la sección del programa intitulada "Principios y directrices"" (CD/CPD/WP.6);

- e) Un documento de trabajo de China titulado "Propuesta de la delegación de China sobre los principios fundamentales de un programa comprensivo de desarme" (CD/CPD/WP.8);
- f) Un documento de trabajo de Checoslovaquia titulado "Proyecto de texto de la sección del programa comprensivo de desarme relativa a la evolución general y a los esfuerzos para limitar la carrera de armamentos y lograr el desarme" (CD/CPD/WP.9);
- g) Un documento de trabajo de Venezuela titulado "Documento de trabajo relativo al programa comprensivo de desarme" (CD/CPD/WP.10);
- h) Un documento de trabajo de Polonia titulado "El programa comprensivo de desarme y el concepto de educación para la paz" (CD/CPD/WP.12);
- i) Un documento de trabajo de Checoslovaquia sobre los principios del programa comprensivo de desarme (CD/CPD/WP.13);
- j) Un documento de trabajo de Checoslovaquia sobre formas y mecanismos (CD/CPD/WP.15).

6. Además, el Presidente del Grupo de Trabajo preparó un esbozo de un programa comprensivo de desarme (CD/CPD/WP.2/Rev.1), y la Secretaría, a petición del Grupo, preparó los siguientes documentos de trabajo:

- a) Lista de documentos (CD/CPD/WP.1);
- b) Documentos de trabajo con las firmas ENDC/2/Rev.1, ENDC/2/Rev.1/Corr.1, ENDC/5, ENDC/18, ENDC/30 y ENDC/30/Corr.1, presentados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América al CDDN en 1962 (CD/CPD/WP.7 y CD/CPD/WP.7/Add.1);
- c) Lista de medidas concretas contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y en los informes de la Comisión de Desarme, 1979 y 1980 (CD/CPD/WP.11);
- d) Lista de medidas concretas previstas en el proyecto de tratado de desarme general y completo, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1962 (ENDC/2/Rev.1), y en el bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico, presentado por los Estados Unidos de América en 1962 (ENDC/30), (CD/CPD/WP.14).

7. Al comienzo de su labor, el Grupo de Trabajo ad hoc decidió iniciar las negociaciones sobre el programa comprensivo de desarme utilizando como marco para sus debates el "Bosquejo de un programa comprensivo de desarme", propuesto por el Presidente. El bosquejo aprobado por el Grupo de Trabajo en el documento CD/CPD/WP.2/Rev.1 se compone de los siete capítulos siguientes:

- Introducción o preámbulo
- Objetivos
- Principios
- Prioridades
- Medidas
- Fases de ejecución
- Mecanismos y procedimiento.



8. Dado que el capítulo 1 del bosquejo -Introducción o preámbulo- dependerá de la forma y el contenido de los demás capítulos del programa, el Grupo de Trabajo decidió aplazar su examen. Se acordó asimismo que el Grupo de Trabajo procediese en primer lugar a un intercambio general de ideas sobre los seis capítulos sustantivos, a fin de que los miembros pudieran exponer sus puntos de vista, solicitar y obtener aclaraciones, formular sugerencias y propuestas y, en general, sentar la base para la segunda fase de los trabajos, cuando el Grupo de Trabajo proceda a la redacción de los textos negociados. Como resultó que el Grupo de Trabajo sólo tuvo tiempo para la primera fase, el presente informe no contiene textos negociados ni opiniones convenidas, a menos que ello se indique expresamente. Las opiniones recogidas en los párrafos 9 a 15 se expusieron en las declaraciones o en los documentos de trabajo de las delegaciones.

9. En relación con el capítulo titulado "Objetivos", los debates giraron en torno a la determinación de los objetivos generales. Hubo acuerdo general en que el objetivo final o la meta a largo plazo del programa comprensivo de desarme debería ser el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Se sugirió que el objetivo inmediato del programa comprensivo fuera eliminar el peligro de guerra, especialmente de la guerra nuclear, realizar progresos tangibles en relación con las medidas de desarme mediante la consolidación del impulso dado por el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, asegurando con ello la cesación y la inversión de la carrera de armamentos, especialmente la de armamentos nucleares, y la reducción de la tirantez internacional. Otros objetivos propuestos fueron el desarrollo de las medidas para fomentar la confianza, la movilización de la opinión pública mundial en pro del desarme, la promoción de las relaciones mutuas entre el desarme y la seguridad internacional y entre el desarme y el desarrollo, y el establecimiento del nuevo orden económico internacional. Se recordó que los objetivos del programa comprensivo de desarme deberían realizarse paso a paso dentro del proceso general de desarme.

10. En relación con el capítulo titulado "Principios", el Grupo de Trabajo centró su atención en los principios para las negociaciones sobre desarme, que figuran en los párrafos 26 a 42 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones. No obstante, se señaló que, si bien esos párrafos contienen algunos principios fundamentales, también contienen secciones que, en rigor, no constituyen principios. Además, se estimó que las disposiciones que pueden considerarse como principios o directrices figuran, en realidad, en diversas secciones del Documento Final. Por consiguiente, sería menester examinar detenidamente el Documento Final para identificar y reunir los numerosos principios contenidos en el mismo. En todo caso, como el programa comprensivo tendrá que ser un todo completo en sí mismo, deberá englobar in extenso todos los principios que se consideren pertinentes, incluso aun aquellos que no figuran en el Documento Final pero que se consideren apropiados. Varios documentos de trabajo presentados sobre este capítulo, así como las declaraciones hechas por las delegaciones, permitirán al Grupo de Trabajo compilar una lista bastante exhaustiva.

11. Por lo que respecta al capítulo titulado "Prioridades", se expresó el aparecer de que este capítulo guarda estrecha relación con las fases de ejecución, por cuanto la prioridad concedida a las medidas tendrá que quedar reflejada en la fase en que se ejecuten dichas medidas. Se señaló a la

atención el párrafo 45 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en el que se establecen las prioridades en las negociaciones sobre desarme. Aunque las negociaciones sobre las medidas de desarme pueden celebrarse simultáneamente, ello no significa, no obstante, que deban quedar relegadas a un plazo secundario subordinado las cuestiones que tienen la más alta prioridad y que deba prestarse principal atención a las cuestiones periféricas. Se consideró que la eliminación del peligro de guerra nuclear y la adopción de medidas con tal fin deberían tener la máxima prioridad.

12. En cuanto al capítulo titulado "Medidas", se convino en que en la etapa actual de su labor el Grupo de Trabajo debía tratar, en primer lugar, de preparar una lista detallada y completa de todas las medidas que podrían incluirse en el programa comprensivo. Con tal fin, se pidió a la Secretaría que hiciese una compilación de todas las medidas contenidas en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones y en los informes de los dos períodos de sesiones de la Comisión de Desarme dedicados a cuestiones sustantivas, así como en los proyectos de tratados presentados por la Unión Soviética y los Estados Unidos en 1962. Además de esos documentos, se presentaron otros en los que se presta especial atención a las ideas y preocupaciones particulares de las delegaciones. Como no se dispuso de tiempo suficiente, no pudieron examinarse a fondo las diversas propuestas.

13. En cuanto al capítulo titulado "Fases de ejecución", los debates se centraron en la cuestión de los calendarios. Una opinión fue que el programa comprensivo en su totalidad debía concebirse encuadrado en un calendario para su ejecución. Según esta opinión, las medidas concretas debían también ajustarse a un calendario, de conformidad con las prioridades que se les asignasen, a fin de que la ejecución del programa pudiera pasar de una fase a otra hasta lograr finalmente el desarme general y completo. Se estimó que un programa sin calendarios no tendría sentido. En realidad, sin un calendario, el programa comprensivo de desarme no pasaría de ser una enumeración de medidas de desarme cuya realización sería ilusoria. De hecho, el comprometerse a cumplir un calendario sería, por parte de los Estados, una expresión de la voluntad política de ejecutar el programa. Por otra parte, se subrayó que no podía imponerse por adelantado un calendario a la ejecución del programa, pues no sería realista establecer calendarios rígidos para la tarea de concertar los acuerdos internacionales pertinentes, habida cuenta de que esa tarea depende de diversos factores que con frecuencia son difíciles de prever. Se dijo que el fijar plazos no era compatible con las condiciones de una negociación y, a mayor abundamiento, con las de una serie de negociaciones interdependientes. Otra opinión fue que, si bien deberían fijarse plazos provisionales como metas cuya realización sería deseable, era preciso poner especial cuidado para no dar la impresión de que constituían objetivos inflexibles.

14. En cuanto al capítulo titulado "Mecanismos y procedimiento", el debate se centró en la identificación de los diversos temas en que puede basarse este capítulo. Se sugirió que entre ellos figurasen los siguientes: examen del mecanismo para las negociaciones, mecanismo para las deliberaciones, procedimiento para mantener informadas a las Naciones Unidas sobre todos los esfuerzos realizados en la esfera del desarme, mecanismo para verificar la ejecución y medios y métodos para promover la conciencia pública. Se observó asimismo que debería prestarse atención a los medios de coordinación de las negociaciones sobre desarme, teniendo presente que estas negociaciones se celebrarían en diversos foros, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas.

15. Después de terminar su intercambio general de ideas sobre los capítulos relacionados con cuestiones de fondo, el Grupo de Trabajo celebró un breve debate preliminar sobre la "Introducción o preámbulo". El debate se centró sobre todo en la naturaleza del programa. Por una parte, se estimó que el programa comprensivo debería constituir un instrumento jurídicamente obligatorio para los Estados, muy similar a un tratado o a una convención, en virtud del cual los Estados asumirían un compromiso jurídico de aplicar una serie de medidas de desarme en un plazo específico. Por otra parte, se estimó que el programa debía considerarse como un marco para las negociaciones, a cuya aplicación podrían comprometerse los Estados, pero no de manera jurídica formal. También se consideró que el programa debería incluir en primer lugar una serie de medidas que debían negociarse con miras a concentrar tratados internacionales apropiados y, por lo tanto, no debía considerarse como un instrumento jurídicamente obligatorio. Otra opinión fue que el programa comprensivo podía entrañar para los Estados obligaciones algo menores que las derivadas de tratados internacionales, pero mayores que un mero "compromiso moral" de aplicarlo.

#### Conclusiones

16. Habida cuenta de que el Comité de Desarme debe concluir las negociaciones sobre el programa comprensivo de desarme a tiempo para presentarlo a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, es indispensable que se permita al Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo reanudar sus trabajos inmediatamente después de que comience el próximo período de sesiones del Comité.

17. Las deliberaciones que se han celebrado en el actual período de sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc han permitido centrar la atención en algunas de las cuestiones que deben ser aclaradas. Usando los elementos del programa comprensivo presentados por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, y los contenidos en el Documento Final del período extraordinario de sesiones y en la Declaración del Decenio de 1980 como el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme, así como en los documentos de trabajo presentados por varias delegaciones, el Grupo de Trabajo podrá proceder a la elaboración de un texto en el próximo período de sesiones."

#### G. Examen de otras esferas relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos y el desarme y demás medidas pertinentes

69. Durante su período de sesiones de 1980, el Comité tuvo a la vista otro documento que, aunque no se examinó con arreglo a los temas de la agenda, trataba de la cesación de la carrera de armamentos y el desarme y demás medidas pertinentes en otras esferas, o sea el documento CD/56, de fecha 5 de febrero de 1980, presentado por la delegación de Italia y en el que figura un documento de trabajo titulado "Control y limitación de la transferencia internacional de armas".

H. Examen y aprobación del informe anual y de cualesquiera otros informes pertinentes a la Asamblea General de las Naciones Unidas

70. El Comité examinó el tema de la agenda titulado "Examen y aprobación del informe anual y de cualesquiera otros informes pertinentes a la Asamblea General de las Naciones Unidas", de conformidad con su programa de trabajo, del 28 de julio al 9 de agosto de 1980.

71. Como parte de ese tema de la agenda, el Comité examinó también las cuestiones siguientes:

a) Estado del examen de las propuestas y sugerencias enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se transmitieron al Comité con la resolución 33/71 L de la Asamblea General y,

b) Consideración de las modalidades del examen de la composición del Comité a que se hace referencia en la resolución 33/91 G de la Asamblea General.

72. En relación con el estado del examen de las propuestas y sugerencias enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, el Comité hizo notar que esas propuestas y sugerencias eran objeto de examen en más de un órgano. Por lo que respecta al Comité de Desarme, ha sido señalada a su atención y se estima que entra en el ámbito de los diez temas designados con números romanos y que sirven de marco a la agenda anual del Comité. Los miembros del Comité tuvieron en cuenta esas propuestas y sugerencias al examinar los temas de la agenda y, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, tenían libertad para abordarlas. Así pues, el Comité sigue teniendo ante sí las propuestas y sugerencias enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final, que son objeto del debido examen por los miembros en el contexto de la agenda anual del Comité.

73. Para la consideración de las modalidades del examen de su composición, el Comité tuvo presente la sección IX de su reglamento, titulada "Participación de los Estados no miembros del Comité". Al considerar las modalidades o los métodos posibles para examinar su composición, el Comité tuvo en cuenta, en particular, el párrafo 113 del Documento Final, según el cual a fin de lograr la máxima eficacia, en la esfera del desarme se requerían dos tipos de órganos: los deliberantes, en los que deberían estar representados todos los Estados Miembros, y los de negociación, en los que sería conveniente que el número de miembros fuese relativamente reducido. Se recordaron los precedentes sobre el particular y se señaló que, en ocasiones anteriores, se había considerado ya la cuestión de reexaminar la composición. Se habían efectuado dos ampliaciones, en 1969 y en 1974, consistentes en la edición de ocho y de cinco nuevos miembros. El acuerdo a que se había llegado acerca de esas ampliaciones

se había respaldado mediante las resoluciones 2602 B (XXIV) y 3261 B (XXIX) de la Asamblea General, en las que se esboza el procedimiento que ha de observarse para efectuar cualquier cambio en la composición del órgano de negociación. Como resultado de la modificación del mecanismo de desarme en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, el órgano de negociación se compone actualmente de 40 miembros. Ello se señala a la atención de la Asamblea General a título de práctica seguida anteriormente. El Comité procederá oportunamente al examen de su composición y presentará un informe sobre los resultados a la Asamblea General.

74. Durante el examen y aprobación del presente informe destinado a la Asamblea General de las Naciones Unidas, se presentaron los siguientes documentos a fin de que quedara constancia de ellos:

- a) Documento CD/134, de fecha 6 de agosto de 1980, titulado "Declaración del Grupo de los 21 al concluir el período anual de sesiones de 1980 del Comité de Desarme";
- b) Documento CD/135, de fecha 7 de agosto de 1980, que contiene una declaración de un grupo de países socialistas\* sobre los resultados del período de sesiones de 1980 del Comité de Desarme;
- c) Documento CD/136, de fecha 9 de agosto de 1980, que contiene una declaración de China;
- d) Documento CD/138, de fecha 9 de agosto de 1980, que contiene una declaración de la delegación de México sobre la documentación del Comité relativa a solicitudes de participación de Estados no miembros del Comité.

75. El Presidente transmite el presente informe en nombre del Comité de Desarme.

---

\* Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.





3. Argentina (continuación)

Sr. Carlos Alberto Passalacqua

Secretario de Embajada,  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,  
Departamento Organismos Internacionales  
(Desarme)  
Buenos Aires

Sr. Carlos Fernández

Asesor  
Ministerio de Defensa, Buenos Aires

4. Australia

Dirección: 56-58 rue de Moillebeau, Petit Saconnex, Ginebra. Tel. Nº: 34.62.00

Sir James Plimsoll AC, CBE

Embajador ante Bélgica, Luxemburgo y las  
Comunidades Europeas,  
Representante

\*Sr. Allan Dehm

Primer Secretario  
Misión Permanente de Australia ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Representante Suplente

Sr. Perry F. Nolan

Misión Permanente de Australia ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Representante Suplente

Sa. Merry S. Wickes

Tercer Secretario  
Misión Permanente de Australia ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Representante Suplente

5. Bélgica

Dirección: 58 rue de Moillebeau, 1211 Ginebra. Tel. Nº: 33.81.50

\*Sr. A. Onkelinx

Embajador,  
Representante Permanente de Bélgica ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Jefe de la delegación

Sr. Philippe Berg

Servicio del Desarme y Control de los  
Armamentos,  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Bruselas

Sr. J.-M. Noirfalisse

Primer Secretario,  
Misión Permanente de Bélgica ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

---

\* Acompañado de su esposa.



6. Birmania

Dirección: 47 Avenue Blanc, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 31.75.40

U Saw Hlaing	Representante Permanente de Birmania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
U Ngwe Win	Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente de Birmania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
U Thaung Htun	Segundo Secretario, Misión Permanente de Birmania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
U Aung Than	Segundo Secretario, Misión Permanente de Birmania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
U Zaw Min	Segundo Secretario, Misión Permanente de Birmania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

7. Brasil

Dirección: 17 rue Alfred-Vincent, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 32.25.56/57

Sr. Celso Antonio de Souza e Silva	Embajador, Representante en el Comité de Desarme, Jefe de la delegación
Sr. Sergio de Queiroz Duarte	Ministro, Representante Adjunto

8. Bulgaria

Dirección: 16 chemin des Crêts-de-Pregny, 1218 Grand Saconnex, Ginebra.  
Tel. Nº: 98.03.00

*Dr. Peter Vutov	Embajador, Representante Permanente de Bulgaria Jefe de la delegación
*Sr. Ivan Sotirov	Primer Secretario, Misión Permanente de Bulgaria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Petar Poptchev	Tercer Secretario, Ministro de Relaciones Exteriores, Sofía
Sr. Kliment Pramov	Agregado, Ministro de Relaciones Exteriores, Sofía

---

\* Acompañado de su esposa.

9. Canadá

Dirección: 10 A avenue de Budé, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 34.19.50

*Sr. D. S. McPhail	Embajador y Representante Permanente del Canadá en el Comité de Desarme
*Sr. J. T. Simard	Consejero, Misión Permanente del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Representante Suplente
*Sr. C. Sirois	Primer Secretario y Cónsul, Misión Permanente del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

10. Cuba

Dirección: 149h Route de Ferney, 1218 Ginebra. Tel. Nº: 98.03.33

Dr. Luis Solá Vila	Embajador, Representante Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe de la delegación
Sr. Frank Ortiz	Consejero, Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suplente
Sra. Vera Borodowsky Jackiewich	Especialista en desarme, Ministerio de Relaciones Exteriores
Teniente Coronel Luis A. Barreras Cañizo	Ministerio de las Fuerzas Armadas
Teniente Coronel A. Jiménez González	Ministerio de las Fuerzas Armadas

11. Checoslovaquia

Dirección: 9 Ancienne Route, 1218 Grand Saconnex, Ginebra. Tel. Nº: 98.91.82

Dr. Miloslav Růžek	Embajador, Representante Permanente de Checoslovaquia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe de la delegación
Sr. Pavel Lukeš	Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, Praga, Representante Suplente

---

\* Acompañado de su esposa.

11. Checoslovaquia (continuación)

Dr. Evzěn Zápotocký Representante Permanente Adjunto de  
Checoslovaquia ante la Oficina de las  
Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Vladimín Rohál-Ilkiv Ministerio Federal de Relaciones Exteriores

Sr. Jan Jirůšek Tercer Secretario,  
Misión Permanente de Checoslovaquia ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

12. China

Dirección: 11 chemin de Surville, 1213 Petit-Lancy, Ginebra. Tel. N°: 92.25.48

Sr. Zhang Wen-Jin Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores  
de China,  
Jefe de la delegación

Sr. Yu Pei-Wen Embajador,  
Representante Permanente de China ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Jefe Adjunto de la delegación

Sr. Liang Yu-Fan Representante Permanente Adjunto de China  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra,  
Representante

Sr. Yang Hu-Shan Jefe de Sección,  
Departamento de organizaciones, conferencias  
y derecho y tratados internacionales,  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Representante

Sr. Luo Ren-Shi Funcionario del Ministerio de Defensa Nacional,  
Representante Adjunto

Sr. Yu Meng-Jia Primer Secretario,  
Misión Permanente de China ante la Oficina  
de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Representante Adjunto

Sr. Liang De-Feng Funcionario del Ministerio de Defensa Nacional,  
Representante Adjunto

Sr. Yang Ming-Liang Funcionario del Ministerio de Defensa Nacional,  
Asesor

Sr. Pan Zhen-Qiang Funcionario del Ministerio de Defensa Nacional,  
Asesor



14. Estados Unidos de América

Dirección: Botanic Building, 1-3 Avenue de la Paix, 1211 Ginebra.  
Tel. Nº: 32.09.70

\*Honorable Charles Flowerree

Embajador,  
Organismo de los Estados Unidos para  
el Control de los Armamentos y el Desarme,  
Representante

\*Sr. Alexander Akalovsky

Jefe Adjunto de la delegación,  
Organismo de los Estados Unidos para el  
Control de los Armamentos y el Desarme

Sr. George H. Seignious III

Miembro itinerante de la delegación de  
los Estados Unidos,  
Asesor superior

Coronel John Calvert

Ejército de los Estados Unidos,  
Oficina del Ministro de Defensa,  
Departamento de Defensa,  
Asesor

Sr. M. Daley

Organismo de los Estados Unidos para el  
Control de los Armamentos y el Desarme,  
Asesor

\*Sr. John W. MacDonald

Misión Permanente de los Estados Unidos,  
Ginebra, ante la Oficina de las Naciones  
Unidas en Ginebra

Dr. Robert Mikulak

Organismo de los Estados Unidos para  
el Control de los Armamentos y el Desarme,  
Asesor

Sra. Blair Murray

Departamento de Estado,  
Asesor

Dr. Peter Salgado

Departamento de Energía,  
Asesor

Coronel Manuel Sanches

Ejército de los Estados Unidos,  
Estado Mayor General,  
Departamento de Defensa,  
Asesor

Teniente Coronel Robert Weekley

Ejército de los Estados Unidos,  
Oficina del Ministro de Defensa,  
Departamento de Defensa  
Asesor

Teniente Coronel Harry Wilson

Oficina del Estado Mayor General,  
Departamento de Defensa,  
Asesor

Sra. Susan Flood

Asuntos de Seguridad Internacional,  
Departamento de Defensa

Sr. Thomas F. Barthelemy

Organismo de los Estados Unidos para el  
Control de los Armamentos y el Desarme

---

\* Acompañado de su esposa.

15. Etiopía

Dirección: 56 rue de Moillebeau, 1209 Ginebra. Tel. Nº: 34.40.80

Sr. Tadesse Terrefe

Embajador,  
Representante Permanente de Etiopía ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Jefe de la delegación

Sr. Fesseha Yohannes

Primer Secretario de la Misión Permanente  
de Etiopía ante la Oficina de las  
Naciones Unidas en Ginebra

16. Francia

Dirección: 36 Route de Pregny, 1292 Ginebra. Tel. Nº: 58.15.12

\*Sr. François de la Gorce

Embajador,  
Representante de Francia en  
el Comité de Desarme

Sr. Jacques de Beausse

Representante Adjunto

Sr. Benoît D'Aboville

Subdirector de Desarme,  
Ministerio de Relaciones Exteriores, París

Sr. Michel Couthures

Primer Secretario de Embajada

Sr. Charles A. Griffith

Administrador Civil,  
Subdivisión de Desarme,  
Ministerio de Relaciones Exteriores, París

17. Hungría

Dirección: 20 rue Crespin, 1206 Ginebra. Tel. Nº: 46.03.23

\*Dr. Imre Kómives

Embajador,  
Representante Permanente de Hungría ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Jefe de la delegación

\*Sr. Csaba Györfly

Segundo Secretario,  
Misión Permanente de Hungría ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. András Lakatos

Tercer Secretario,  
Misión Permanente de Hungría ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

---

\* Acompañado de su esposa.

18. India

Dirección: 9 rue de Valais, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 32.08.59

- \*Sr. C. R. Charekhan                      Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,  
Representante Permanente de la India ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en  
Ginebra,  
Jefe de la delegación
- \*Sr. S. Saran                                Primer Secretario,  
Representante Suplente
- \*Sr. B. Shetty                              Segundo Secretario

19. Indonesia

Dirección: 16 rue de Saint-Jean, 1203 Ginebra. Tel. Nº: 45.33.50

- Sr. Ch. Anwar Sani                        Director General de Asuntos Políticos,  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Jakarta,  
Jefe de la delegación
- Sr. Suryono Darusman                    Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
de Indonesia en Berna (Suiza),  
Representante,  
Jefe Suplente de la delegación
- Sr. Abdullah Kamil                        Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,  
Representante Permanente de Indonesia ante  
las Naciones Unidas, Nueva York,  
Representante,  
Jefe Suplente de la delegación
- Sr. Mohamad Sidik                        Ministro Consejero,  
Misión Permanente de Indonesia ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Representante Suplente
- Sr. Djamaris B. Suleman                Dirección de Organizaciones Internacionales,  
Ministerio de Relaciones Exteriores, Jakarta,  
Representante Suplente
- Sr. Indra M. Damanik                      Tercer Secretario,  
Misión Permanente de Indonesia ante las  
Naciones Unidas, Nueva York,  
Representante Suplente
- General de Brigada Haryomataram    Departamento de Defensa y Seguridad,  
Jakarta
- Teniente Coronel Silaban                Departamento de Defensa y Seguridad,  
Jakarta

---

\* Acompañado de su esposa.







26. Mongolia

Dirección: 4 chemin des Mollies, 1293 Bellevue, Ginebra. Tel. Nº: 74.19.74

\*Dr. Dugersurangiin Erdembileg      Embajador,  
Representante Permanente de Mongolia  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra,  
Jefe de la delegación

Sr. Luvsangiin Erdenechuluun      Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Ulan-Bator

\*Sr. Luvsandorjiin Bayart      Segundo Secretario,  
Misión Permanente de Mongolia ante  
la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra

27. Nigeria

Dirección: 32 chemin des Collombettes, 1211 Ginebra 20. Tel. Nº: 34.21.40/49

\*Sr. Olu Adeniji      Embajador,  
Representante Permanente de Nigeria  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra,  
Jefe de la delegación

\*Sr. E. F. Allison      Ministro,  
Representante Permanente Adjunto de Nigeria  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra

\*Sr. T. O. Olumoko      Primer Secretario,  
Misión Permanente de Nigeria ante  
la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra

\*Sr. T. Aguiyi-Ironsi      Segundo Secretario,  
Misión Permanente de Nigeria ante  
la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra

28. Países Bajos

Dirección: 56 rue de Moillebeau, 1209 Ginebra. Tel. Nº: 33.73.50

\*Sr. Richard H. Fein      Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,  
Representante Permanente de los Países Bajos  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra,  
Jefe de la delegación

Sr. Hendrik Wagenmakers      Consejero,  
Misión Permanente de los Países Bajos ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Jefe Adjunto de la delegación

---

\* Acompañado de su esposa.

29. Pakistán

Dirección: 56 rue de Hoillebeau, 1209 Ginebra. Tel. Nº: 34.77.60

Sr. Jamsheed K. A. Harber

Embajador,  
Representante Permanente del Pakistán  
en Ginebra

\*Sr. Iunir Akram

Consejero,  
Misión Permanente del Pakistán ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

\*Sr. A. A. Hashmi

Segundo Secretario,  
Misión Permanente del Pakistán ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Salman Bashir

Segundo Secretario,  
Misión Permanente del Pakistán ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

30. Perú

Dirección: 63 rue de Lausanne, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 31.11.30/31.11.39

Sr. Felipe Valdivieso Belaúnde

Embajador,  
Representante Permanente del Perú ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en  
Ginebra,  
Jefe de la delegación

Sr. Alvaro de Soto

Consejero,  
Representante Suplente del Perú ante  
la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra

Sr. Juan Aurich Montero

Primer Secretario,  
Misión Permanente del Perú ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en  
Ginebra

31. Polonia

Dirección: 15 chemin de l'Ancienne Route, 1218 Grand Saconnex, Ginebra.  
Tel. Nº: 98.11.61

\*Dr. Bogumil Sujka

Embajador,  
Representante Permanente de Polonia ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Jefe de la delegación

\*Sr. Andrzej Olszowka

Consejero,  
Representante Permanente Adjunto,  
Misión Permanente de Polonia ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

---

\* Acompañado de su esposa.

31. Polonia (continuación)

*Sr. Bogdan Russin	Consejero, Misión Permanente de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
*Sr. Henryk Pać	Primer Secretario, Misión Permanente de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Coronel Janusz Cialowicz	Ministerio de Defensa, Varsovia
Sr. Andrzej Cradziuk	Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores, Varsovia
Sr. Stanislaw Konik	Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores, Varsovia

32. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Dirección: 37-39 rue de Vermont, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 34.38.00

*Sr. David H. Summerhayes	Embajador, Jefe de la delegación del Reino Unido
*Sr. Noel H. Marshall	Consejero, Delegación del Reino Unido en el Comité de Desarme
*Sr. Christopher K. Curwen	Consejero, Misión Permanente del Reino Unido ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
*Sr. Philip H. W. Francis	Segundo Secretario, Delegación del Reino Unido en el Comité de Desarme

33. República Democrática Alemana

Dirección: 49 rue de Moillebeau, 1209 Ginebra. Tel. Nº: 33.67.50

Dr. Gerhard Herder	Embajador, Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe de la delegación
Dr. Jürgen Zenker	Consejero, Representante Permanente Adjunto de la Misión Permanente de la República Democrática Alemana ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

---

\* Acompañado de su esposa.

33. República Democrática Alemana (continuación)

Capitán (Marina) Manfred Graczynski Ministerio de Defensa Nacional,  
Asesor Militar

Sr. Jürgen Dembski Ministerio de Relaciones Exteriores

Comandante Kaulfuss Ministerio de Defensa Nacional

34. Rumania

Dirección: 6 chemin de la Perrière, 1223 Cologny, Ginebra. Tel. Nº: 52.10.90

\*Sr. Constantin Ene Embajador,  
Representante Permanente de Rumania  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra

Sr. Ovidiu Ionescu Consejero,  
Misión Permanente de Rumania ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Valeriu Tudor Consejero,  
Misión Permanente de Rumania ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Teodor Melescanu Primer Secretario,  
Misión Permanente de Rumania ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

35. Sri Lanka

Dirección: 56 rue de Moillebeau, 1211 Ginebra. Tel. Nº: 34.93.40

Sr. I. B. Fonseka Embajador,  
Representante Permanente ante la Oficina  
de las Naciones Unidas en Ginebra

Srta. M. L. Naganathan Consejera,  
Misión Permanente de Sri Lanka ante  
la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra

---

\* Acompañado de su esposa.

36. Suecia

Dirección: 9-11 rue de Varembe, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 34.36.00

Sra. Inga Thorsson	Subsecretaria de Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores
*Sr. Curt Lidgard	Embajador, Jefe Suplente de la delegación
*Sr. Lars Norberg	Primer Secretario de Embajada
Sr. Carl Magnus Hyltenius	Jefe de Sección, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Stig Strömbäck	Capitán de la Marina Real Sueca, Asesor Militar
Sr. Georg Andersson	Miembro del Parlamento
Sr. Sture Ericsson	Miembro del Parlamento
Sra. Gunnel Jonäng	Miembro del Parlamento
Sra. Ingrid Sundberg	Miembro del Parlamento
Sr. Rune Angström	Miembro del Parlamento
Dr. Ulf Ericsson	Ministro, Embajada de Suecia en Viena, Asesor Científico
Dr. Johan Lundin	Asesor Científico Instituto Nacional de Investigaciones para la Defensa
Dr. Jan Prawitz	Asesor Científico, Ministerio de la Defensa
Dr. Ola Dahlman	Asesor Científico, Instituto Nacional de Investigaciones para la Defensa

---

\* Acompañado de su esposa.

37. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Dirección: 4 chemin du Champ de Blé, 1292 Chambesy, Ginebra.  
Tel. Nº: 58.10.03

*Sr. V. L. Issraelyan	Jefe de la delegación, Embajador, Miembro del Colegio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Representante de la URSS ante el Comité de Desarme
Sr. Y. K. Nazarkin	Jefe Adjunto de la delegación, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. V. M. Ganzha	Asesor, Coronel, Ministerio de Defensa de la URSS
Sr. V. I. Ustinov	Asesor, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. H. P. Shelepin	Asesor, Ministerio de Relaciones Exteriores
*Sr. A. I. Tiurenkov	Primer Secretario, Misión Permanente de la URSS ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Y. P. Kliukin	Experto, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. E. D. Zaitsev	Experto, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. B. I. Korneyenko	Experto, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. E. K. Potiarkin	Experto, Ministerio de Relaciones Exteriores

38. Venezuela

Dirección: 22 chemin François-Lehmann, 1218 Grand Saconnex, Ginebra.  
Tel. Nº: 98.26.21

Dr. Adolfo Raúl Taylhardat	Embajador, Representante Permanente de Venezuela ante la Comunidad Económica Europea en Bruselas
Sra. Romelia Mugica de Adames	Primer Secretario, Misión Permanente de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sra. Guillermina da Silva	Segundo Secretario

---

\* Acompañado de su esposa.

39. Yugoslavia

Dirección: 5 chemin Thury, 1206 Ginebra. Tel. Nº: 46.44.33

\*Dr. Marko Vrhunec

Embajador,  
Representante Permanente de Yugoslavia  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra,  
Jefe de la delegación

\*Sr. Dragomir Djokić

Consejero,  
Misión Permanente de Yugoslavia ante  
la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra,  
Jefe Adjunto de la delegación

Sr. Miodrag Mihajlović

Asesor Especial de la Secretaría Federal  
de Relaciones Exteriores, Belgrado

40. Zaire

Dirección: 32 rue de l'Athénée, 1206 Ginebra. Tel. Nº: 47.83.22

Sr. Kalonji Tshikala Kakwaka

Embajador,  
Representante Permanente de la  
República del Zaire ante la Oficina  
de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Jefe de la delegación

Sr. Nkongo Dontoni Bwanda

Ministro Consejero,  
Misión Permanente del Zaire ante  
la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra

Sr. Bujeti Bukayi

Ministro Consejero,  
Misión Permanente del Zaire ante  
las Naciones Unidas, Nueva York

Sr. Longo Bekpwa Ndaga

Primer Secretario,  
Misión Permanente del Zaire ante  
la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra

Secretario del Comité y  
Representante Personal del  
Secretario General

Sr. Rikhi Jaipal

---

\* Acompañado de su esposa.



LISTA DE PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS DEL COMITE  
(Segunda parte del período de sesiones de 1980)

Alemania, República Federal de

Dirección: 28 chemin du Petit Saconnex, 1209 Ginebra. Tel. Nº: 31.97.70

*Dr. Gerhard Pfeiffer	Embajador, Jefe de la delegación de la República Federal de Alemania en el Comité de Desarme
*Dr. Norbert Klingler	Consejero, Representante Suplente, Delegación de la República Federal de Alemania en el Comité de Desarme
*Sr. Helmut Müller	Capitán (Marina) Asesor Militar
Dr. Wolfgang Röhr	Segundo Secretario, Delegación de la República Federal de Alemania en el Comité de Desarme
Prof. Dr. Werner Zeil	Asesor, Universidad de Tübingen
Dr. Wolfgang Hofer	Asesor, Universidad de Mainz
Prof. H. Hoffmann	Asesor, Universidades de Mainz y Wuppertal

Argelia

Dirección: 308 Route de Lausanne, 1293 Bellevue, Ginebra. Tel. Nº: 74.19.86

Sr. Anisse Salah-Bey	Embajador, Representante Permanente de Argelia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
----------------------	--

---

\* Acompañado de su esposa.



Australia (continuación)

Sa. Merry S. Wickes

Segunda Secretaria,  
Misión Permanente de Australia ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Representante Suplente

Bélgica

Dirección: 58 rue de Moillebeau, 1211 Ginebra. Tel. Nº: 33.81.50

\*Sr. A. Onkelinx

Embajador,  
Representante Permanente de Bélgica ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Jefe de la delegación

Sr. Philippe Berg

Servicio de Desarme y Control de los  
Armamentos,  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Bruselas

Sr. J.-M. Noirfalisse

Primer Secretario,  
Misión Permanente de Bélgica ante la Oficina  
de las Naciones Unidas en Ginebra

Capitán de Bisschop

Ministerio de Defensa Nacional

Birmania

Dirección: 47 Avenue Blanc, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 31.75.40

U Saw Hlaing

Embajador,  
Representante Permanente de Birmania ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra  
Jefe de la delegación

U Ngwe Win

Representante Permanente Adjunto,  
Misión Permanente de Birmania ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

U Thaung Htun

Segundo Secretario,  
Misión Permanente de Birmania ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra  
Secretario de la delegación

U Aung Than

Segundo Secretario,  
Misión Permanente de Birmania ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

---

\* Acompañado de su esposa.

Birmania (continuación)

U Zaw Min

Segundo Secretario,  
Misión Permanente de Birmania ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Brasil

Dirección: 17 rue Alfred-Vincent, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 32.25.56/57

Sr. Celso Antonio de Souza e Silva

Embajador,  
Representante Especial para Asuntos de  
Desarme,  
Jefe de la delegación

Sr. Sergio de Queiroz Duarte

Ministro Consejero,  
Representante Adjunto para Asuntos de Desarme

Sr. Antonio de Aguiar Patriota

Consejero, Secretario de Embajada,  
Ministerio de Relaciones Exteriores, Brasilia

Bulgaria

Dirección: 16 chemin des Crêts-de-Pregny, 1218 Grand Saconnex, Ginebra.  
Tel. Nº: 98.03.00

\*Dr. Peter Vutov

Embajador,  
Representante Permanente de Bulgaria  
Jefe de la delegación

\*Sr. Ivan Sotirov

Primer Secretario,  
Misión Permanente de Bulgaria, Ginebra

Comandante N. Mihailov

Experto

Sr. Radoslav Deyanov

Tercer Secretario,  
Ministerio de Relaciones Exteriores, Sofia

Canadá

Dirección: 10 Avenue de Budé, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 34.19.50

\*Sr. D. S. McPhail

Embajador y Representante Permanente  
del Canadá en el Comité de Desarme  
Jefe de la delegación

---

\* Acompañado de su esposa.



Checoslovaquia (continuación)

Sr. Jan Moravec	Experto
Sr. J. Franěk	Experto
Sr. Jan Jirůšek	Tercer Secretario, Misión Permanente de Checoslovaquia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

China

Dirección: 11 chemin de Surville, 1213 Petit-Lancy, Ginebra. Tel. N°: 92.25.48

*Sr. Yu Pei-Wen	Embajador, Representante Permanente de China ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe Interino de la delegación
*Sr. Liang Yu-Fan	Representante Permanente Adjunto de China ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Yang Hu-Shan	Jefe de Sección, Departamento de organizaciones, conferencias y derecho y tratados internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Yang Ming-Liang	Funcionario del Ministerio de Defensa Nacional
Sr. Lin Chen	Jefe adjunto de Sección, Departamento de organizaciones, conferencias y derecho y tratados internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Pan Zhen-Qiang	Funcionario del Ministerio de Defensa Nacional, Asesor
Sr. Chou Hsein-Chueh	Tercer Secretario, Misión Permanente de China ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Son Jia-Ji	Experto del Ministerio de Defensa Nacional, Asesor
Sra. Wang Zhi-Yun	Funcionaria del Departamento de organizaciones, conferencias y derecho y tratados interna- cionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Asesora

---

\* Acompañado de su esposa.



Estados Unidos de América (continuación)

Dr. Ralph Alewine	Organismo de los Estados Unidos para proyectos de investigación superior de defensa
Sr. Charles Baronian	Director Adjunto del Organismo del Ejército de los Estados Unidos para materiales tóxicos y peligrosos
Coronel Jack Calvert	Ejército de los Estados Unidos, Departamento de Defensa
Sr. James Campbell	Departamento de Energía
Sa. Katherine Crittenberger	Organismo de los Estados Unidos para el Control de los Armamentos y el Desarme
Sr. Lowell R. Fleischer	Organismo de los Estados Unidos para el Control de los Armamentos y el Desarme
Sa. Ann Kerr	Organismo de los Estados Unidos para proyectos de investigación superior de defensa.
Sr. John W. MacDonald, Jr.	Misión Permanente de los Estados Unidos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Robert Mikulak	Organismo de los Estados Unidos para el Control de los Armamentos y el Desarme
Sr. Richard Morrow	Organismo de los Estados Unidos para el Control de los Armamentos y el Desarme
Sr. Blair Murray	Departamento de Estado
Coronel Manuel Sánchez	Ejército de los Estados Unidos, Departamento de Defensa
Coronel R. C. Milnes	Estado Mayor General, Departamento de Defensa, Asesor
Teniente Coronel Harry Wilson	Ejército de los Estados Unidos, Fuerzas Aéreas Estado Mayor General, Departamento de Defensa, Asesor
Dr. Donald Springer	Departamento de Energía
Dr. Lawrence Turnbull	Departamento de Estado, Jefe de la División de Sistemas Industriales
Sr. Robert Whalen	Organismo del Ejército de los Estados Unidos para materiales tóxicos y peligrosos



Etiopía

Dirección: 56 rue de Moillebeau, 1209 Ginebra. Tel. Nº: 34.40.80

Sr. Tadesse Terrefe	Embajador, Representante Permanente de Etiopía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe de la delegación
Sr. Fesseha Yohannes	Primer Secretario de la Misión Permanente de Etiopía
Sr. Fesèha Masroscha	Tercer Secretario de la Misión Permanente de Etiopía

Francia

Dirección: 36 Route de Pregny, 1292 Ginebra. Tel. Nº: 58.15.12

*Sr. François de la Gorce	Embajador, Representante de Francia en el Comité de Desarme Jefe de la delegación
*Sr. Jacques de Beausse	Primer Consejero, Representante Adjunto
Sr. Benoit D'Aboville	Subdirector de Desarme, Ministerio de Relaciones Exteriores, París
Coronel Gesbert	Ministerio de Defensa
Srta. Lydie Ghazarian	Subdivisión de Desarme, Ministerio de Relaciones Exteriores, París
Sr. Michel Couthures	Primer Secretario

Hungría

Dirección: 20 rue Crespin, 1206 Ginebra. Tel. Nº: 46.03.23

*Dr. Imre Kómives	Embajador, Representante Permanente de Hungría ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe de la delegación
*Sr. Csaba Györfy	Segundo Secretario, Misión Permanente de Hungría ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

---

\* Acompañado de su esposa.

Hungría (continuación)

Sr. András Lakatos	Tercer Secretario, Misión Permanente de Hungría ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Coronel Elek Sebok	Experto

India

Dirección: 9 rue de Valais, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 32.08.59

Sr. A.P. Venkateswaran	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Representante Permanente de la India ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe de la delegación
*Sr. Shyam Saran	Primer Secretario, Representante Suplente
*Sr. B. Shetty	Segundo Secretario, Delegado

Indonesia

Dirección: 16 rue de Saint-Jean, 1203 Ginebra. Tel. Nº: 45.33.50

Sr. Ch. Anwar Sani	Director General de Asuntos Políticos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Jakarta, Jefe de la delegación
Sr. Suryono Darusman	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Indonesia en Berna (Suiza), Representante, Jefe Suplente de la delegación
Sr. Abdullah Kamil	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas, Nueva York, Representante, Jefe Suplente de la delegación
Sr. Mohamad Sidik	Ministro Consejero, Misión Permanente de Indonesia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Representante Suplente
General de Brigada Haryomataram	Departamento de Defensa y Seguridad, Jakarta

---

\* Acompañado de su esposa.



Italia (continuación)

Prof. Pietro Metalli	Asesor
Capitán Giovanni Arrabito	Asesor
Comandante Luigi Salazar	Asesor
*Sr. Folco de Luca	Primer Secretario, Misión Permanente ante los Organismos Internacionales en Ginebra

Japón

Dirección: 35 Avenue de Budé, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 33.04.03

*Sr. Yoshio Okawa	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Jefe de la delegación en el Comité de Desarme
*Sr. Tadayuki Nonoyama	Consejero, Delegación Permanente en el Comité de Desarme, Jefe Adjunto de la delegación
*Sr. Ryuichi Ishii	Primer Secretario, Delegación Permanente en el Comité de Desarme
Sr. Takao Oshikawa	Estado Mayor Central, Organismo de Defensa, Tokio

Kenya

Dirección: 29 rue de la Navigation (Ch. 15), Ginebra. Tel. Nº: 43.12.91

Sr. Charles Gatere Maina	Representante Permanente, Misión de Kenya ante las Naciones Unidas, Nueva York, Jefe de la delegación
Sr. Simeon Shitemi	Consejero, Misión de Kenya ante las Naciones Unidas, Nueva York
Dr. George Njoroge Ifuniu	Funcionario encargado de la Sección de asuntos de desarme, Ministerio de Relaciones Exteriores

---

\* Acompañado de su esposa.

Marruecos

Dirección: 22 chemin François-Lehmann, 1218 Grand Saconnex, Ginebra.  
Tel. Nº: 98.15.35

*Sr. Ali Skalli	Embajador, Representante Permanente de Marruecos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe de la delegación
Sr. Ali Benbouchta	Primer Consejero
Sr. Mohammed Chraibi	Segundo Secretario, Misión Permanente de Marruecos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Mohamed Maoulainine	Segundo Secretario, Misión Permanente de Marruecos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Comandante Mohamed Arrassen	Departamento de Estudios Legislativos, Oficina del Gabinete

México

Dirección: 13 Avenue de Budé, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 34.57.40

*Sr. Alfonso García Robles	Embajador, Representante Permanente de México ante el Comité de Desarme, Jefe de la delegación
Sr. Miguel Angel Cáceres	Primer Secretario, Representante Alterno
Srta. María de los Angeles Romero	Segundo Secretario, Asesor
Srta. Luz María García	Secretaria de la delegación

Mongolia

Dirección: 4 chemin des Mollies, 1925 Bellevue, Ginebra. Tel. Nº: 74.19.74

*Dr. Dugersurangiin Erdembileg	Embajador, Representante Permanente de Mongolia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe de la delegación
--------------------------------	--

---

\* Acompañado de su esposa.

Mongolia (continuación)

Sr. Jalbuugiin Choinkhor

Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Ulan-Bator

\*Sr. Luvsandorjiin Bayart

Segundo Secretario,  
Misión Permanente de Mongolia ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Nigeria

Dirección: 32 chemin des Collombettes, 1211 Ginebra 20. Tel. Nº: 34.21.40/49

\*Sr. Olu Adeniji

Embajador,  
Representante Permanente de Nigeria  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra,  
Jefe de la delegación

\*Sr. E. F. Allison

Ministro,  
Representante Permanente Adjunto de Nigeria  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra

\*Sr. T. O. Olumoko

Primer Secretario,  
Misión Permanente de Nigeria ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. C.O. Awani

Primer Secretario,  
Misión Permanente de Nigeria ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Países Bajos

Dirección: 56 rue de Moillebeau, 1209 Ginebra. Tel. Nº: 33.73.50

\*Sr. Richard H. Fein

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,  
Representante Permanente de los Países Bajos  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra,  
Jefe de la delegación

Sr. Hendrik Wagenmakers

Consejero,  
Misión Permanente de los Países Bajos ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Jefe Adjunto de la delegación

---

\* Acompañado de su esposa.



Polonia (continuación)

Sr. Bogdan Russin	Consejero, Misión Permanente de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Henryk Pać	Primer Secretario, Misión Permanente de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Coronel Janusz Cialowicz	Ministerio de Defensa, Varsovia
Sr. Andrzej Gradziuk	Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores, Varsovia
Sr. Stanislaw Konik	Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores, Varsovia
Sr. Tadeusz Strójas	Experto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Varsovia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Dirección: 37-39 rue de Vermont, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 34.38.00

*Sr. David M. Summerhayes	Embajador, Jefe de la delegación del Reino Unido
Dr. A. Bebbington	Ministerio de Defensa
Sr. N. H. Marshall	Consejero, Delegación del Reino Unido en el Comité de Desarme
*Sr. B. Noble	Consejero, Misión Permanente del Reino Unido ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
**Sra. J. I. Link	Segunda Secretaria, Delegación del Reino Unido en el Comité de Desarme

---

\* Acompañado de su esposa.

\*\* Acompañada de su esposo.



República Democrática Alemana

Dirección: 49 rue de Moillebeau, 1209 Ginebra. Tel. Nº: 33.67.50

Dr. Gerhard Herder	Embajador, Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe de la delegación
Sr. Jürgen Dembski	Ministerio de Relaciones Exteriores
Comandante Manfred Kaulfuss	Asesor Militar, Ministerio de Defensa Nacional
Prof. Dr. Karl-Heinz Lohs	Miembro de la Academia de Ciencias de la República Democrática Alemana
Dr. Wolfgang Kubiczek	Asesor, Ministerio de Relaciones Exteriores

Rumania

Dirección: 6 chemin de la Perrière, 1223 Cologny, Ginebra. Tel. Nº: 52.10.90

	Embajador, Representante Permanente de Rumania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe de la delegación
Sr. Ovidiu Ionescu	Consejero, Misión Permanente de Rumania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Teodor Melescanu	Primer Secretario, Misión Permanente de Rumania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Coronel Arcadie Sasu	Ministerio de Defensa Nacional

Sri Lanka

Dirección: 56 rue de Moillebeau, 1211 Ginebra. Tel. Nº: 34.93.40

Sr. I. B. Fonseka	Embajador, Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Jefe de la delegación
-------------------	---

Suecia

Dirección: 9-11 rue de Varembé, 1202 Ginebra. Tel. Nº: 34.36.00

Sra. Inga Thorsson	Subsecretaria de Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, Jefa de la delegación
*Sr. Curt Lidgard	Embajador, Jefe Suplente de la delegación
*Sr. Lars Norberg	Primer Secretario de Embajada
*Sr. Carl Magnus Hyltenius	Jefe de Sección, Ministerio de Relaciones Exteriores
*Sr. Stig Strömbäck	Capitán de la Marina Real Sueca, Asesor Militar
Sr. Georg Andersson	Miembro del Parlamento
Sr. Sture Ericsson	Miembro del Parlamento
Sra. Gunnel Jonäng	Miembro del Parlamento
Sra. Ingrid Sundberg	Miembro del Parlamento
Sr. Rune Angström	Miembro del Parlamento
Dr. Ulf Ericsson	Ministro, Embajada de Suecia en Viena, Asesor Científico
Dr. Johan Lundin	Asesor Científico Instituto Nacional de Investigaciones para la Defensa
Dr. Jan Prawitz	Asesor Científico, Ministerio de la Defensa
Dr. Ola Dahlman	Asesor Científico, Instituto Nacional de Investigaciones para la Defensa
Sr. Nils Gyldeén	Asesor Científico, Instituto Nacional de Investigaciones para la Defensa
Sr. Johan Santesson	Asesor Científico, Instituto Nacional de Investigaciones para la Defensa

---

\* Acompañado de su esposa.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Dirección: 4 chemin du Champ de Blé, 1292 Chambesý, Ginebra. Tel. Nº: 58.10.03

*Sr. V.L. Issraelyan	Jefe de la delegación, Embajador, Miembro del Colegio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Representante de la URSS ante el Comité de Desarme
*Sr. B.P. Prokofiev	Jefe Adjunto de la delegación, Ministerio de Relaciones Exteriores
Coronel V.M. Ganja	Asesor, Ministerio de Defensa
Sr. L.A. Naumov	Asesor, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. V.A. Semenov	Asesor, Ministerio de Relaciones Exteriores
*Sr. V.I. Ustirov	Asesor, Ministerio de Relaciones Exteriores
*Sr. A.I. Tioronkov	Primer Secretario, Misión Permanente de la URSS ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. A. G. Doulyan	Experto, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. E. D. Zaitsev	Experto, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. B.I. Korneyenko	Experto, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. V. F. Kouleshov	Experto
Capitán de navío O.M. Lissov	Experto
Sr. I.S. Shcherbakov	Experto
Coronel G. A. Sokolsky	Experto
Sr. B. T. Sourikov	Experto

---

\* Acompañado de su esposa.

Venezuela

Dirección: 22 chemin François-Lehmann, 1218 Grand Saconnex, Ginebra.  
Tel. Nº: - 98.26.21

Dr. Adolfo Raúl Taylhardat

Embajador,  
Representante Permanente de Venezuela ante  
la Comunidad Económica Europea en Bruselas,  
Jefe de la delegación

Sra. Romelia Mígica de Adames

Primer Secretario,  
Misión Permanente de Venezuela ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Yugoslavia

Dirección: 5 chemin Thury, 1206 Ginebra. Tel. Nº: 46.44.33

\*Dr. Marko Vrhunec

Embajador,  
Representante Permanente de Yugoslavia  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
en Ginebra,  
Jefe de la delegación

\*Sr. Dragomir Djokić

Consejero,  
Misión Permanente de Yugoslavia ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,  
Jefe Adjunto de la delegación

Sr. Miodrag Mihajlović

Asesor Especial de la Secretaría Federal de  
Relaciones Exteriores, Belgrado

Zaire

Dirección: 32 rue de l'Athénée, 1206 Ginebra. Tel. Nº: 47.83.22

Sr. Kalonji Tshikala Kakwaka

Embajador,  
Representante Permanente de la  
República del Zaire ante la Oficina de las  
Naciones Unidas en Ginebra,  
Jefe de la delegación

Sr. Nkongo Dontoni Bwanda

Ministro Consejero,  
Misión Permanente del Zaire ante la Oficina  
de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Mukenga Kamina

Consejero,  
Misión Permanente del Zaire ante la Oficina  
de las Naciones Unidas en Ginebra

Secretario del Comité y  
Representante Personal del  
Secretario General

Sr. Rikhi Jaipal

-----

**DOCUMENT IDENTIQUE A L'ORIGINAL**

**DOCUMENT IDENTICAL TO THE ORIGINAL**